BARRANQUILLA VERDE

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Barranquilla, Octubre 14 de 2021. 14 OCT. 2021

Señores:
CONSTRUSABANA S.A.S.
Carrera 53 No. 68 B - 125.
construsabanadelacosta15@hotmail.com
Ciudad.

ASUNTO: **NOTIFICACION RESOLUCION No.** 2875 / 14 OCT. 2021 **/2021**
MEDIANTE CORREO ELECTRONICO (articulo 4 del Decreto 0491 de 2020).

De conformidad con lo estipulado en el articulo 4 del Decreto 0491 de 2020, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Es así como, por medio de la presente me permito notificar por este medio en los términos dispuestos en los articulos 67 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la siguiente actuación administrativa:

Acto administrativo a notificar:	RESOLUCION No. 2875 del 14 OCT. de 2021
Autoridad que expide el acto administrativo.	EPA BARRANQUILLA VERDE.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
Autoridad ante quien proceden recursos.	Recurso de Reposición el Director de EPA BARRANQUILLA VERDE.
Plazo para interponer descargos	10 días contados a partir de la fecha en que se entiende notificado.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida a partir de la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
Sujeto a notificar:	CONSTRUSABANA S.A.S.

Anexo adjunto de manera digital copia integra de la Resolución No. 2875 del 14 OCT. de 2021.

Atentamente,

RITA NAVARRO GONZALEZ
JEFE OFICINA JURIDICA
EPA BARRANQUILLA VERDE.

Proyecto: Marco Solano N.

BARRANQUILLA VERDE

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA BAQ

RESOLUCION No 2875
FECHA: 14 OCT. 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN COMO GESTOR TRANSPORTADOR RCD Y SE AUTORIZAN LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGUE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S.

El Director General del establecimiento público BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Politica de Colombia de 1991, en el titulo II "De los derechos, las garantias y los deberes", capitulo III "De los derechos colectivos y del ambiente", artículo 80, consagra que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental,...

Que el Decreto 2811 de 1974, en el artículo 38 establece: Por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación que recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.

Que mediante la resolución N° 0472 del 28 de Febrero de 2017, del MADS en su artículo 1o. objeto y ámbito de aplicación. Establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y juridicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1o. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Que mediante la resolución N° 1482 del 29 de Diciembre de 2017. El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, reglamenta el registro de generadores y gestores en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD – en el Distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.

Que mediante escrito radicado bajo N° 20836 del 20 de Septiembre de 2021, ante el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, la Señora DIANA ARANGO GUTIÉRREZ, en calidad de Representante legal de la Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. Nº. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 B – 125, de este Distrito, con registro como transportador N.° RGT-2021-0043, solicita la inscripción como transportador de RCD, de dos vehiculos y autorización de vehículos RCD, para transitar en el área urbana del Distrito de Barranquilla y anexan la documentación respectiva, formato 5, soporte de pago y certificado de existencia y representación legal.

Que después de revisada la documentación presentada, para la inscripción y autorización de recolección, transporte y descargue de residuos de construcción y demolición, dentro del área urbana del Distrito de Barranquilla, se emitió el Concepto Técnico No 002891 de fecha 20 de Septiembre de 2021, el cual estableció lo siguiente:

RESOLUCION No 2875
FECHA: 14 OCT. 2021
ASPECTOS ENCONTRADOS

Los vehículos a inscribir y autorizar son:

Placa	Modelo	Marca	Capacidad	Venc. SOAT	Venc. Tecno mecánica
TMU855	2007	Iveco	15 m3	19/07/2022	17/09/2022

EVALUACIÓN

De acuerdo a los aspectos encontrados se puede inferir, que en desarrollo de las actividades, se generan impactos en materia de ruido, vertimientos líquidos a la calzada y emisiones atmosféricas (material particulado polvillo), esto obedece a las operaciones, maniobras y manipulaciones de los equipos, maquinarias y herramientas, para lo cual se necesita de seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

Así mismo teniendo en cuenta los aspectos descritos anteriormente para el desarrollo constructivo del proyecto, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 0472 de 28 de Febrero de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución N°1482 de 29 de Diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD EN EL, Distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones" expedida por el EPA Barranquilla Verde. Lo anterior como Generador y Gestor Transportador.

El Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, procede a liquidar los costos de seguimiento efectuados, en virtud de lo establecido en los articulo 08 y 09 de la resolución 0628 de 2020.

Con base a lo anterior procedemos a liquidar el valor para costo de autorización por cada vehiculo para el cargue, transporte y descargue de residuos de construcción y demolición, dentro de la jurisdicción del EPA Barranquilla Verde, quedando de la siguiente forma:

CATEGORÍA 2: DE LAS TABLAS DE AUTORIZACIÓN DE LA RES.0628 DE 2020.

Profesionales*	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Dedicación Hombre Mes	(e)Duración total (b x (c+d))**(Se multiplica x b solo si hay si visita)	(f) Costo Total Transporte	(g) Costo Total Transporte Urbano	(h) Subtotales ((a x e) + g)
Subdirector de Gestion Ambiental	$8.920.730,00	0	0,00	0,02	0,02			183.797
Jefe de Oficina Juridica	$5.766.631,00	0	0,00	0,02	0,02			118.812
Ingeniero Amb. Cod. 219	$2.785.608,00	0	0,00	0,07	0,07			183.657
Abogado Cod 219	$2.785.608,00	0	0,00	0,06	0,06			160.700
Funcionario Con	$3.489.077,00	0	0,00	0,04	0,04			143.773
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								790.740
(B) Gastos de viaje								
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
Costo total (A+B+C)								790.740
Costo de administración								197.685
A SUB TOTAL (2017)								$988.425
A VALOR TABLA UNICA IPC (2021)								$1.121.192
TOTAL A PAGAR								$1.121.192

BARRANQUILLA VERDE

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA BAQ

RESOLUCION No 2875
FECHA: 14 OCT. 2021

La Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de éste Distrito, deberá cancelar por el total de 1 vehículo a utilizar el respectivo concepto de autorización, para el cargue, transporte y descargue de residuos de construcción y demolición RCD, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M./L. ($ 2.242.384.oo).

Que se concluye en el Concepto Técnico N° 002891 de Septiembre 20 de 2.021, técnicamente inscribir como gestor transportador de RCD al vehiculo de placa TMU-855, con número de registro RV-2021-0060 con registro RV-2021-0061 y autorizar un vehiculo para el cargue, transporte y descargue de résiduos de construcción y demolición, en el Distrito de Barranquilla a la Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de éste Distrito.

Que la Ley 99 de 1993 creó las autoridades ambientales en Colombia y les asignó unas competencias dentro de las cuales se encuentra la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales o renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, éstas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia establece que la ley, las Ordenanzas y los Acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas de las tasas y contribuciones, que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que le presten.

Que de conformidad con el articulo 96 de la Ley 633 de 2000, por medio del cual se modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, la cual establece que las Autoridades Ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido en la ley y los reglamentos, en concordancia con la ley 99 de 1993.

Que la resolución N° 0628 del 16 de Marzo de 2020, expedida por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, por medio de la cual se establece el procedimiento y tarifas de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, erigió al Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, confiriéndole dentro de sus atribuciones la de recaudar, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar montos con base a las tarifas y sistemas de cálculo que fije la Ley.

En mérito de lo expuesto:

RESOLUCION No 2875
FECHA: 14 OCT. 2021
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como gestor transportador de RCD a vehículo de placa TMU-855, con número de registro RV-2021-0060 con registro RV-2021-0061, de la Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S. identificada con Nit. Nº. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de este Distrito, como gestor transportador de residuos de construccion y demolición – RCD, en el distrito de Barranquilla zona Urbana, por las razones expresadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. Nº. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de éste Distrito, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para las actividades de cargue, transporte y descargue de residuos de construcción, demolición RCD, generados en la zona urbana del Distrito de Barranquilla, en los siguientes vehículos:

Placa	Modelo	Marca	Capacidad	Venc. SOAT	Venc. Tecno mecánica
TMU855	2007	Iveco	15 m3	19/07/2022	17/09/2022

Se deja constancia que el permiso queda vigente para los vehículos que dentro del año de vigencia de la autorización tengan la documentación al día (SOAT, Revisión Técnico Mecánica).

ARTÍCULO TERCERO: El representante legal de la Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. Nº. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de éste Distrito, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1) No se deberá prestar el servicio de transporte de RCD, si el generador no está en posesión de la licencia de construcción y/o demolición, y si no se encuentra debidamente registrado como generador de RCD ante la autoridad ambiental. Se exceptúa de la obligación del registro el pequeño generador, no obstante, siempre deberá poseer la respectiva licencia de construcción y/o demolición.
2) Una vez recolectados los RCD, el Gestor Transportador será solidariamente responsable por los impactos y daños causados al medio ambiente derivados de un inadecuado manejo de residuos durante las actividades de recolección y transporte.
3) Contará con 10 dias calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para presentar al EPA Barranquilla Verde, Plan de Contingencias.
4) La ruta deberá incluirse dentro del plan de contingencias y presentarse a la autoridad ambiental como anexo al medio magnético.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. Nº. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de éste Distrito, deberá pagar por concepto de costos de evaluación para la expedición de la autorización del vehículo para las actividades de cargue transporte y descargue de materiales de construcción y demolición, generados en la zona urbana del Distrito de Barranquilla, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M./L. ($ 2.242.384.oo), los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro No 0270.0008.8016 del Banco DAVIVIENDA, Número de Convenio: 1173707, Referencia N° 1 Número de Identificación (Cedula o Nit del Usuario) y Referencia N° 2 Número de Recibo o Factura indicada por la Subdirección Administrativa y Fi-

RESOLUCION No 2875
FECHA: 14 OCT. 2021

nanciera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia conforme a lo establecido en las normas anteriormente citadas.

PARÁGRAFO: La no cancelación oportuna de los costos de evaluación para la expedición de la Autorización para las actividades de cargue, transporte y descargue de Residuos de Construcción y Demolición, dará lugar al cobro coactivo por parte de ésta autoridad ambiental.

ARTICULO QUINTO: BARRANQUILLA VERDE realizará seguimiento y control a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, cualquier contravención a la misma, dará lugar a la imposición de las sanciones que el caso amerite.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. Nº. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de éste Distrito.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente providencia deberá ser publicada en la Gaceta Ambiental del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, a costas del interesado, quien deberá consignar el valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 579.678.oo), equivalentes a tres y medio salarios mínimos por cada folio del acto administrativo en la cuenta de Ahorro No 0270.0008.8016 del Banco DAVIVIENDA, Número de Convenio: 1173707, Referencia N° 1 Número de Identificación (Cedula o Nit del Usuario) y Referencia N° 2 Número de Recibo o Factura indicada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.

PARÁGRAFO: La no cancelación oportuna de los derechos de publicación de que trata este artículo, dará lugar a adelantar el procedimiento de cobro coactivo conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia solo procede el Recurso de Reposición ante el Director General del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 74 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

HENRY CACERES MESSINO.
DIRECTOR GENERAL – BARRANQUILLA VERDE.

Proyectó: Marco Solano Navarro
Revisó: Rita Navarro G/Lilibeth Bueno
Aprobó: Henry Cáceres M

BARRANQUILLA VERDE

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA BAQ

RESOLUCION No 2875
FECHA: 14 OCT. 2021

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P a los _____ días del mes de _____ del año _____, se notificó personalmente de la presente Resolución No. _____ de fecha _____ al Señor (a) _____ identificado (a) con cédula de ciudadania No. _____ de _____ a quien luego de leerla, se le entregó copia integra, auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le informó que contra está procede Legalmente el Recurso de Reposición ante el director general del establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Notificación personal, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, de conformidad con el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011 .

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Triple A S.A. E.S.P.

SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P.

NIT: 800.135.913-1 Tel: (57-5) 3614000 Dir. Cra 58 N° 67- 09, Barranquilla Correo: Informaciontriplea@aaa.com.co RGT. 2018-0007

Representante Legal: Jairo de Castro Peña

ACTA DE RECIBIDO CONFORME DE SERVICIOS ESPECIALES

002767

INFORMACIÓN DEL PQRS

PQRS No.: _____ Fecha Radicado: D ___ / M ___ / A ___ / Tipo de servicio: ESPECIAL

Dirección prestación del servicio: CLL 110 # 90-212 Póliza o NIT No: 901518821-3

Nombre del Usuario: Consorcio Tren Mayor Quin

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

Fecha de la prestación del servicio: 05/07/22 Hora: _____

☐ Podas	Toneladas		☐ Otros	Toneladas		☐ Material de Excavación y sobrantes de adecuación de terrenos	Toneladas	
	m³			m³	0.30		m³	
			Escombros Varios					
☐ Productos de cimentación y pilotaje: arcillas, bentonitas y demás.	Toneladas		☐ Petreos: hormigón, arénas, gravas, gravillas, cantos, concretos, cementos, otros.	Toneladas		☐ No Petreos: Vidrios, acero, cobre, pvc, aluminios, madera, otros.	Toneladas	
	m³			m³			m³	

Observaciones: El valor De esta Factura sera Cargada por la Empresa AAA

Equipo y Recurso Humano Utilizado: **Placas:** WPW 912 **Número Interno:** V0227

Equipo	Cantidad	Viajes	Tiempo	Equipo	Cantidad	Viajes	Tiempo
Volquetas				Grapple			
Ampliroll				Chipper			
Compactador				Número de Ayudantes:			

Valor del servicio en Letras: _____ Valor total del servicio: _____

Descripción Destino Final

☐ Punto Limpio ☐ Almacenamiento para Aprovechamiento

AUTORIZACIÓN DEL COBRO DE SERVICIOS ESPECIALES EN LA FACTURACIÓN DE ASEO

Yo _____ en calidad de usuario del servicio de aseo, autorizo para que sea incluido el cobro en ( ) cuota (s) por concepto de recolección de 030 m3 de Escombros Varios prestado el 05/07/22 en el predio ubicado en la _____, en la factura de cobro del servicio público de aseo, identificada con la póliza _____ No _____.

Por lo anterior, anexo los siguientes documentos que acreditan a la empresa Triple A para realizar el cobro en la siguiente (s) facturación (es) emitida(s).

☐ Copia de la factura del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. ☐ Copia de cédula de ciudadanía ó NIT según corresponda.

Usuario del servicio Aseo	Consorcio Tren Mayor	**Funcionario que atiende el servicio**	
Nombre o Razón Social:		Nombre:	Jose Carrazquilla
Nit:	901518821-03	Cargo:	Conductor
Nua:		Cédula No:	8.424.222.0
Teléfono:		Firma	
Dirección:	Cll 106 # 90-212		
Correo			
Firma:			
Dirección de Generación de RCD:			
Cédula o NIT:	1.045.554.755		

Escaneado con CamScanner

Triple A S.A. E.S.P.

SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P

NIT: 800.135.913-1 Tel: (57-5) 3614000 Dir: Cra 58 N° 67- 09, Barranquilla Correo: informacionstriples@aaa.com.co RQT: 2018-0007

Representante Legal: Jairo de Castro Peña

ACTA DE RECIBIDO CONFORME DE SERVICIOS ESPECIALES

003073

INFORMACIÓN DEL PQRS

PQRS No: _____ Fecha Radicado: D M A ___/___/___

Tipo de servicio: Especial

Dirección prestación del servicio: Cll 72 #90-312

Póliza o NIT No: 901518821-3

Nombre del Usuario: Consorcio Tren Hoyorquin

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

Fecha de la prestación del servicio: 14/07/2022 Hora: _____

☐ Podas	Toneladas		☒ Otros	Toneladas		☐ Material de Excavación y sobrantes de adecuación de terrenos	Toneladas	
	m³		Residuo Varios	m³	0.30		m³	
☐ Productos de cimentación y pilotaje: arcillas, bentonitas y demás.	Toneladas		☐ Petreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, concretos, cementos, otros.	Toneladas		☐ No Petreos: Vidrios, acero, cobre, pvc, aluminios, madera, otros.	Toneladas	
	m³			m³			m³	

Observaciones: El valor de la factura será cobrado por la empresa

Equipo y Recurso Humano Utilizado: Placas: WPW 917 Número Interno: VR-33

Equipo	Cantidad	Viajes	Tiempo	Equipo	Cantidad	Viajes	Tiempo
Volquetas				Grapple			
Ampliroll	1	2	1	Chipper	1	2	2
Compactador				Número de Ayudantes:			

Valor del servicio en Letras: _____ Valor total del servicio: _____

Descripción Destino Final

☐ Punto Limpio ☐ Almacenamiento para Aprovechamiento

AUTORIZACIÓN DEL COBRO DE SERVICIOS ESPECIALES EN LA FACTURACIÓN DE ASEO

Yo _____ en calidad de usuario del servicio de aseo, autorizo para que sea incluido el cobro en ( ) cuota (s) por concepto de recolección de _____ m3 de _____, prestado el ___/___/___ en el predio ubicado en la _____ en la factura de cobro del servicio público de aseo, identificada con la póliza _____ No _____

Por lo anterior, anexo los siguientes documentos que acreditan a la empresa Triple A para realizar el cobro en la siguiente (s) facturación (es) emitida(s).

☐ Copia de la factura del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. ☐ Copia de cédula de ciudadanía ó NIT según corresponda.

Usuario del servicio Aseo	Funcionario que atiende el servicio
Nombre o Razón Social: Consorcio Tren Hoyorquin	Nombre: Stefany Jiménez
Nit: 901518821-3	Cargo: Conductora
Nua:	Cédula No: 72.371.448
Telefóno:	Firma
Dirección: Cll 72 #90-312	
Correo	
Firma:	
Dirección de Generación de RCD:	
Cédula o NIT: 1054554755	
Acepto política de protección de datos	

Escaneado con CamScanner

Triple A S.A. E.S.P.

SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P.

NIT: 800.135.913-1 Tel: (57-5) 3614000 Dir: Cra 58 N° 67- 06, Barranquilla Correo: Informaciontriplea@aaa.com.co RGT: 2018-0007

Representante Legal: Jairo de Castro Peña

ACTA DE RECIBIDO CONFORME DE SERVICIOS ESPECIALES

INFORMACIÓN DEL PQRS

003363

PQRS No. _____ Fecha Radicado: D M A ___/___/___ Tipo de servicio: Especial

Dirección prestación del servicio: Cll 110 # 92-312 Póliza o NIT No: 901512321-3

Nombre del Usuario: Consorcio Tres Kapetillos

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

Fecha de la prestación del servicio: 25/07/2023 Hora: _____

☐ Podas — Toneladas: ; m³:	☒ Otros: Arbol Caido — Toneladas: ; m³: 0.30	☐ Material de Excavación y sobrantes de adecuación de terrenos — Toneladas: ; m³:
☐ Productos de cimentación y pilotaje: arcillas, bentonitas y demás. — Toneladas: ; m³:	☐ Petreos: hormigón, arénas, gravas, gravillas, cantos, concretos, cementos, otros. — Toneladas: ; m³:	☐ No Petreos: Vidrios, acero, cobre, pvc, aluminios, madera, otros. — Toneladas: ; m³:

Observaciones: El valor de la factura será cobrado según establecido por la Empresa

Equipo y Recurso Humano Utilizado: **Placas:** UTPU-919 **Número Interno:** 14-23

Equipo	Cantidad	Viajes	Tiempo	Equipo	Cantidad	Viajes	Tiempo
Volquetas	1	1	1	Grapple			
Ampliroll				Chipper	1	1	1
Compactador				Número de Ayudantes:			

Valor del servicio en Letras: _____ Valor total del servicio: _____

Descripción Destino Final

☐ Punto Limpio ☐ Almacenamiento para Aprovechamiento

AUTORIZACIÓN DEL COBRO DE SERVICIOS ESPECIALES EN LA FACTURACIÓN DE ASEO

Yo _____ en calidad de usuario del servicio de aseo, autorizo para que sea incluido el cobro en ( ) cuota (s) por concepto de recolección de _____ m3 de _____, prestado el ___/___/___ en el predio ubicado en la _____, en la factura de cobro del servicio público de aseo, identificada con la póliza _____ No. _____.

Por lo anterior, anexo los siguientes documentos que acreditan a la empresa Triple A para realizar el cobro en la siguiente (s) facturación (es) emitida(s).

☐ Copia de la factura del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. ☐ Copia de cédula de ciudadanía ó NIT según corresponda.

Usuario del servicio Aseo	Funcionario que atiende el servicio
Nombre o Razón Social: Consorcio Tres Kapetillos	Nombre: Yadira Salcedo
Nit: 901512321-3	Cargo: Aseo
Nua:	Cédula No: 32 [illegible]
Telefóno: 3179997453	Firma:
Dirección: Cll 110 # 92-312	
Correo: [illegible]	
Firma:	
Dirección de Generación de RCD:	
Cédula o NIT:	
Acepto política de protección de datos	

Escaneado con CamScanner

Consorcio Tren Mallorquin	ASISTENCIA CHARLA PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA		CODIGO : PMA-001 VERSION : 1 VIGENCIA: 2022
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	CONTRADO DE OBRA	EDU-783-2021
ELABORADA POR:	JHOAN ESNEIDER GUTIERREZ LEON	CARGO	PROFESIONAL AMBIENTAL
CIUDAD	BARRIO LAS FLORES BARRANQUILLA	HORA Y FEHCA	05-07-2022 9:00AM
OBETIVO:	Socializar al personal de obra de los sub contratistas del Consorcio Tren Mallorquin, el Plan de Manejo Ambiental y el manejo de residuos solidos generados, en el marco de las actividades de obra del proyecto, en el marco del obejeto contractual, INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.		

ASISTENTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	IDENTIFICACION	FIRMA
1	William Vasquez	OPE. Bobcat	Toshiba	72172727	
2	Kendry Rodriguez	Ayudante	Toshiba	1042469414	
3	Yesnit Linares	ayudante	Toshiba	1129526814	
4	Alvaro Lopez R	ayudante	toshiba	1129776666	Alvaro Lopez
5	Jose Arrubia Pardo	inspector de obra	Toshiba	1104443467	Jose David Arrubia Pardo
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

OBSERVACIONES:

se realizo socalizacion al personal de contratista de la instalacion de tuberia, sobre el plan de Manejo Ambiental y el Manejo de Residuos Solidos Convencionales y RCD.
se socalizo el protocolo de manejo de Flora y Fauna, con el fin de mitigar los impactos que se pudieran ocacionar.

Escaneado con CamScanner

SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S.

ASEO, SUCCION Y LIMPIEZA DE BAÑOS PORTATILES
NIT. 900.280.834-0

CERTIFICA QUE

Hemos recibido de la empresa **CONSORCIO TREN MALLORQUIN**, 2.6M³ aguas residuales provenientes de la limpieza de 2 sanitarios portátiles entre el 27 de junio al 26 de julio de 2022.

La disposición final de las aguas residuales es llevada a RECITRAC S.A.S procesadores y/o disposición con licencia ambiental No.1263 del 07 de septiembre de 2018, ubicado en la carrera 20 # 30 – 51 en Barranquilla.

Se expide la presente a petición de las partes interesadas a los 27 días del mes julio de 2022.

Atentamente,

JAIME ALBERTO LARA MARTINEZ
Gerente

SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S.

ASEO, SUCCION Y LIMPIEZA DE BAÑOS PORTATILES
NIT. 900.280.834-0

CERTIFICA QUE

Hemos recibido de la empresa **CONSORCIO TREN MALLORQUIN**, (1) un m3 de aguas residuales provenientes de la limpieza de los pozos sépticos del día 12 y 26 julio de 2022.

La disposición final de las aguas residuales es llevada a RECITRAC S.A.S procesadores y/o disposición con licencia ambiental No.1263 del 07 de septiembre de 2018, ubicado en la carrera 20 # 30 – 51 en Barranquilla

Se expide la presente a petición de las partes interesadas a los 27 días del mes julio de 2022.

Atentamente,

JAIME ALBERTO LARA MARTINEZ

Gerente

E.A.T
CRISTALINO
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA
DE PRODUCTOS LÍQUIDOS DE CONSUMO GENERAL

NIT. 830.511.341-0

CERTIFICA

La venta de 6 viajes de agua en carrotanque x 10 m^3 c/u, al Sr. **ROBINSON PERTUZ**, desde el día 23 de Junio hasta el 11 de Julio del 2.022, puesta en planta **MALLORQUIN**; suministrada desde la estación de tratamiento de agua potable de la empresa **TRIPLE AAA** y con despacho desde el punto de venta del barrio Villa Estadio del municipio de soledad.

Se expide la presente certificación a solicitud del Sr. ROBINSON PERTUZ el día 12 de Julio del 2022.

Cordialmente,

MANUEL ANGARITA CASTRILLO
GERENTE

SOLEDAD – ATLANTICO CARRERA 14ª # 63-15 VILLA ESTADIO
TEL: 300 770 20 40 – 311 569 81 66

SAG
SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A
Nit. 900.280. 834 -0

No. 14128

DIA	MES	AÑO
09	07	22

RECIBO DE PRESTACION DE SERVICIO

Servicios de Saneamientos Básicos, Alquiler y Venta de Baños Portátiles, Limpieza de Pozos Sépticos, Trampas de Grasas.

CLIENTE: Tren de mallorquin	CEL:
NIT: ☐ C.C: ☐	TELEFONO:
DIRECCION: V/las flores	CIUDAD: Barranquilla

DETALLE DE SERVICIO

MANTENIMIENTO SANITARIO PORTATIL ☑ OTROS ☐

LIMPIEZA Y/O SUCCION POZO SEPTICO ☐

LIMPIEZA TRAMPA DE GRASA ☐

METROS CUBICOS: _____

No. DE VIAJES: _____

EN LETRAS: _____

No. DE BAÑOS ATENDIDOS: 2 (Verde)

EN LETRAS: dos

OBSERVACIONES: _____

HORA DE LLEGADA:	HORA DE SALIDA:
	CONTRATANTE CLIENTE:
NOMBRE DEL CONDUCTOR: Denis Barleta	NOMBRE:
No PLACA VEHICULO: SPA-125	CARGO:

VIGILADO S.S.P.

GRAFICAS UNIVERSAL DEL CARIBE / SERGIO MARQUEZ RUT: 8.506.353-7 CEL: 3012128528

¡Servicio Integral, Calidad Ambiental!

Calle 18 No 39-660 - Tel 366 2963 Cel 318 7121976 - 317 4277743
e-mail:saneamientoambientalglobal@gmail.com Soledad - Atlántico

Escaneado con CamScanner

SAG
SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A
Nit. 900.280. 834 -0

No. 14129

DIA	MES	AÑO
12	04	22

RECIBO DE PRESTACION DE SERVICIO

Servicios de Saneamientos Básicos, Alquiler y Venta de Baños Portátiles, Limpieza de Pozos Sépticos, Trampas de Grasas.

CLIENTE: Finca de Mallorquin

CEL:

NIT: ☐ C.C: ☐

TELEFONO:

DIRECCION: Las flores

CIUDAD: Barranquilla

DETALLE DE SERVICIO

MANTENIMIENTO SANITARIO PORTATIL ☑

LIMPIEZA Y/O SUCCION POZO SEPTICO ☑

LIMPIEZA TRAMPA DE GRASA ☐

OTROS ☐

METROS CUBICOS:

No. DE VIAJES:

EN LETRAS:

No. DE BAÑOS ATENDIDOS: 2 (verde)

EN LETRAS: dos

OBSERVACIONES:

HORA DE LLEGADA:

HORA DE SALIDA:

CONTRATANTE CLIENTE:

NOMBRE DEL CONDUCTOR: Gregis Bocleta

NOMBRE:

No PLACA VEHICULO: SDH-105

CARGO:

VIGILADO S.S.P.

GRAFICAS UNIVERSAL DEL CARIBE / SERGIO MARQUEZ RUT: 8.506.353-7 CEL: 3012128528

¡Servicio Integral, Calidad Ambiental!

Calle 18 No 39-660 - Tel 366 2963 Cel: 318 7121976 - 317 4277743
e-mail:saneamientoambientalglobal@gmail.com Soledad - Atlantico

Escaneado con CamScanner

SAG
SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A
Nit. 900.280. 834 -0

No. 14171

DIA	MES	AÑO
29	07	2023

RECIBO DE PRESTACION DE SERVICIO

Servicios de Saneamientos Básicos, Alquiler y Venta de Baños Portátiles, Limpieza de Pozos Sépticos, Trampas de Grasas.

CLIENTE: Tren de Mallorquin

CEL:

NIT: ☐ C.C: ☐

TELEFONO:

DIRECCION:

CIUDAD:

DETALLE DE SERVICIO

MANTENIMIENTO SANITARIO PORTATIL ☐

OTROS ☐

LIMPIEZA Y/O SUCCION POZO SEPTICO ☐

LIMPIEZA TRAMPA DE GRASA ☐

METROS CUBICOS: _____

No. DE VIAJES: _____

EN LETRAS: _____

No. DE BAÑOS ATENDIDOS: 1 verde

EN LETRAS: 1 verde

OBSERVACIONES: _____

HORA DE LLEGADA:

HORA DE SALIDA:

CONTRATANTE CLIENTE:

NOMBRE DEL CONDUCTOR: Genis Barleta

NOMBRE: Hugo Cantero

No PLACA VEHICULO: SPH105

CARGO: Ing. Auxiliar

VIGILADO S.S.P.

GRAFICAS UNIVERSAL DEL CARIBE / SERGIO MARQUEZ RUT: 8 566 357-7 CEL: 3013138838

¡Servicio Integral, Calidad Ambiental!

Calle 18 No 39-660 - Tel 366 2963 Cel 318 7121976 - 317 4277743
e-mail:saneamientoambientalglobal@gmail.com Soledad - Atlantico

Escaneado con CamScanner

SAG
SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A
Nit. 900.280. 834 -0

No. 14146

DIA	MES	AÑO
26	07	22

RECIBO DE PRESTACION DE SERVICIO

Servicios de Saneamientos Básicos, Alquiler y Venta de Baños Portátiles, Limpieza de Pozos Sépticos, Trampas de Grasas.

CLIENTE: Ben malverfuin	CEL:
NIT: ☐ C.C: ☐	TELEFONO:
DIRECCION: las flores	CIUDAD: Bahia Galerita

DETALLE DE SERVICIO

MANTENIMIENTO SANITARIO PORTATIL ☐ OTROS ☐

LIMPIEZA Y/O SUCCION POZO SEPTICO ☐

LIMPIEZA TRAMPA DE GRASA ☐

METROS CUBICOS: _____

No. DE VIAJES: _____

EN LETRAS: _____

No. DE BAÑOS ATENDIDOS: 2 (Verde, Azul)

EN LETRAS: dos

OBSERVACIONES: _____

HORA DE LLEGADA:	HORA DE SALIDA:
	CONTRATANTE CLIENTE: Consorcio Tu Nueva
NOMBRE DEL CONDUCTOR: Luis Bailetta	NOMBRE: Jhon Gutierrez
No PLACA VEHICULO: SPH-105	CARGO: Ing. Ambiental

VIGILADO S.S.P.

GRAFICAS UNIVERSAL DEL CARIBE / SERGIO MARQUEZ RUT: 8.506.353-7 CEL: 3012128528

¡Servicio Integral, Calidad Ambiental!

Calle 18 No 39-660 - Tel 366 2963 Cel 318 7121976 - 317 4277743
e-mail:saneamientoambientalglobal@gmail.com Soledad - Atlántico

Escaneado con CamScanner

SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A

Nit. 900.280. 834 -0

No. 14130

DIA	MES	AÑO
12	10	22

RECIBO DE PRESTACION DE SERVICIO

Servicios de Saneamientos Básicos, Alquiler y Venta de Baños Portátiles, Limpieza de Pozos Sépticos, Trampas de Grasas.

CLIENTE: Luis Mario Suma

NIT: ☐ C.C: ☐

CEL:

DIRECCION: Las Flores

TELEFONO:

CIUDAD: Barranquilla

DETALLE DE SERVICIO

MANTENIMIENTO SANITARIO PORTATIL ☐

LIMPIEZA Y/O SUCCION POZO SEPTICO ☑

LIMPIEZA TRAMPA DE GRASA ☐

OTROS ☐

METROS CUBICOS: 0 5m3

No. DE VIAJES:

EN LETRAS:

No. DE BAÑOS ATENDIDOS:

EN LETRAS:

OBSERVACIONES:

HORA DE LLEGADA:	HORA DE SALIDA:
	CONTRATANTE CLIENTE:
NOMBRE DEL CONDUCTOR: Carlos Barleta	NOMBRE: Luis Gutierrez
No PLACA VEHICULO: SPH-105	CARGO: Ing Ambiental

VIGILADO S.S.P.

GRAFICAS UNIVERSAL DEL CARIBE / SERGIO MARQUEZ RUT: 8.506.353-7 CEL: 3012126528

¡Servicio Integral, Calidad Ambiental!

Calle 18 No 39-660 - Tel 366 2963 Cel: 318 7121976 - 317 4277743

e-mail:saneamientoambientalglobal@gmail.com Soledad - Atlántico

Escaneado con CamScanner

SAG
SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.
Nit. 900.280. 834 -0

No. 14147

DIA	MES	AÑO
26	07	202

RECIBO DE PRESTACION DE SERVICIO

Servicios de Saneamientos Básicos, Alquiler y Venta de Baños Portátiles, Limpieza de Pozos Sépticos, Trampas de Grasas.

CLIENTE: Tren Mallorquin	CEL:
NIT: ☐ C.C: ☐	TELEFONO:
DIRECCION:	CIUDAD: B/quilla

DETALLE DE SERVICIO

MANTENIMIENTO SANITARIO PORTATIL ☐ OTROS ☐

LIMPIEZA Y/O SUCCION POZO SEPTICO ☒

LIMPIEZA TRAMPA DE GRASA ☐

METROS CUBICOS: 0.05M³ (0.05 m³)

No. DE VIAJES:

EN LETRAS:

No. DE BAÑOS ATENDIDOS:

EN LETRAS:

OBSERVACIONES:

HORA DE LLEGADA:	HORA DE SALIDA:
Genis Barreda 6	CONTRATANTE CLIENTE: Consorcio Tren Mallorquin
NOMBRE DEL CONDUCTOR:	NOMBRE: Jhon Cuervo
No PLACA VEHICULO: SPH 105	CARGO: Ing. Ambiental

VIGILADO S.S.P.

GRAFICAS UNIVERSAL DEL CARIBE / SERGIO MARQUEZ RUT: 8.506.353-7 CEL: 3012128528

¡Servicio Integral, Calidad Ambiental!

Calle 18 No 39-660 - Tel 366 2963 Cel 318 7121976 - 317 4277743
e-mail:saneamientoambientalglobal@gmail.com Soledad - Atlantico

Escaneado con CamScanner

	ASISTENCIA CHARLA PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA		CODIGO : PMA-001 VERSION : 1 VIGENCIA: 2022
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	CONTRADO DE OBRA	EDU-783-2021
ELABORADA POR:	JHOAN ESNEIDER GUTIERREZ LEON	CARGO	PROFESIONAL AMBIENTAL
CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO	HORA Y FEHCA	22/07/2022-8:00 am
OBETIVO:	Socializacion PMA al comité de participacion ciudadana, en el marco de proyecto, INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.		

ASISTENTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD	CORREO	FIRMA
1	[illegible]	Arqueologo	consorcio ten	[illegible]	
2	Gladys Comedor	P. Social	Edubar S.A	Gladys.Edubar.Com.co	
3	Claudia E. Alzati	P. Social	Interventoria	consorciomallorquin.tnm.	
4	[illegible]	Pte JAC	OAC.	blt.@gmail.com	
5	Yislaine Torrecilla ch.	C Mujer JAC.	JAC.	Yislainetorrecilla@gmail.com	Yislaine Torrecilla.
6	[illegible]	MOTO TAXI			
7	Antonio Jose Santiago B	Auxiliar	Invecolos	Antonio.Sm[illegible]@gmail.c	
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

OBSERVACIONES:
Se capacito al comite de participacion ciudadana, sobre Plan de Manejo Ambiental, se explico el proceso Normativo, las autoridades ambientales, y el tramite correspondiente que aplica para el proyecto Tren turistico y paseo peatonal.

Escaneado con CamScanner

RE: Solicitud , Estado avance de Evaluación PMA Consorcio Tren Mallorquín

Atención al ciudadano <ciudadano@barranquillaverde.gov.co>
Mar 19/07/2022 15:03

Para: Tecnico06 Bogota <tecnico06.co@gmcic.com.co>

bUENAS TARDES

Cordial saludo

El radicado es cr-30893 fecha 19 julio de 2022.

Cordialmente

EPA BARRANQUILLA VERDE

De: Tecnico06 Bogota <tecnico06.co@gmcic.com.co>
Enviado: martes, 19 de julio de 2022 12:02
Para: Atención al ciudadano <ciudadano@barranquillaverde.gov.co>; Geraldine Salcedo Pabón <geraldine.salcedo@barranquillaverde.gov.co>
Cc: Carlos Casadiego Romero <ccasadiego.trenmallorquin@gmail.com>; Jhon Heiver <jrodriguez@gmcic.com.co>
Asunto: Solicitud , Estado avance de Evaluación PMA Consorcio Tren Mallorquín

Buenos días,

El presente es con el fin de solicitar, el estado de avance de la evaluación del Plan de Manejo Ambiental PMA, presentado por el Consorcio Tren Mallorquín en relación al proyecto, INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO TURISTICO PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACION DE LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, bajo el radicado CR-25008 del 25/01/2022, al cual se le atendieron observaciones mediante el radicado CR-29812 del 16/06/2022, y se radicó a solicitud de la Autoridad Ambiental el Protocolo de fauna Silvestre y flora bajo el radicado CR-30106 del 29/06/2022.

Sin otro particular, quedo atento a comentarios.

Barranquilla, julio 23 de 2022

Señores
CONSORCIO TREN MALLORQUIN
Barranquilla

C E R T I F I C A C I O N

CONSTRUCCIONES SIERRA PEREZ SAS - CONSIPE, con Nit 802.010.733-2. Comercializador minero según certificado de Rucom, manifiesta que el material objeto de la comercialización provienen del Contrato de Concesión Minera No IKQ 14221 que cuenta con Licencia Ambiental según Resolución Nº 000374 de la Corporación Regional del Atlántico, de los cuales se ha suministrado a **CONSORCIO TREN MALLORQUIN** con Nit 901.518.821-3 un volumen de material de **SUBBASE** de **MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUBICOS** (**1.098,28 M3**) y un volumen de material de **BASE** de **OCHOCIENTOS TRECE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUBICOS (813,32 M3)**, entre el periodo comprendido del 22 de junio hasta el 15 de julio de 2022.

Cordialmente



RICARDO SIERRA PEREZ
Construcciones Sierra Perez S.A.S.
Cantera Agrenor

BARRANQUILLA VERDE

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Soy BARRANQUILLA

ACTA DE VISITA

FECHA DE VISTA	12/Jolio/2022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Consorcio tren Mallorquin
NIT O C.C	901.518.821-3
DIRECCIÓN	calle 10A con carrera 90
TELÉFONO DE CONTACTO	3135994145
CORREO ELECTRÓNICO	Casadiego.trenmallorquin@gmail.com, tecnico06.co@gmail.com.
REPRESENTANTE LEGAL	
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	
CIIU	
NO. EMPLEADOS	
HORARIO LABORAL	
PERSONA QUE ATIENDE LA VISTA	Johan Gutierrez
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA	1054,554 255.
ASUNTO	recorrido tren mallorquin
RADICADO	CR-29004 24/mayo/22

ASPECTOS ENCONTRADOS:

se realiza recorrido para la identificación de especies arboreas q intervenir.

- Arbol tupillo #1 parqueadero estación las flores.
- Arbol Almendro #2
- palma cocotero #3
- Arbol de Almendro #4. raices expuestas.
- Palma cocotera #5.
- Arbol de Almendro #6.
- tupillo - 7 y 8 (bifurcado)
- tupillo - 9 y 10 (bifurcado)
- tupillo - 11, 12, 13, 14, 15, 16 (no bifurcado)
- palma cocotera (17, 18) - Punto de inflexión.

Observaciones:

Correr eje.
se realizo recorrido, cabe resaltar que se hizo cambio el punto de intervención del eje del proyecto dado a la cantidad de mangle que se pretendian talar, de 528 y 18 individuos arboreos.

Duvan Fernando Garcia	Johan Gutierrez	Leidis Parada O.
FIRMA FUNCIONARIO	ATENDIÓ LA VISITA	TESTIGO
Nombre: Duvan G	Nombre: Johan Gutierrez	Nombre: Leidis Parada
Cargo: contratista Ing - Agronomo	CC No. 1054554255 consorcio Tren mallorquin	CC No 1140,340771

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000225 **2021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO GESTOR DE RCD Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD ECO WORKS ING S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 900.332.796-3, UBICADA EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Resolución No. 472 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que por medio de la Resolución No.0366 del 14 de abril de 2015, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla – DAMAB, se autoriza a la sociedad ECO WORKS ING S.A.S., identificada con NIT: 900.332.796-3, para realizar manejo y disposición de residuos sólidos de construcción tipo escombros y similares y se imponen unas obligaciones en los predios El Pelu y la Esperanza en zona rural del Distrito de Barranquilla.

Que seguido de esto, mediante Radicado No. 010356 del 06 de noviembre de 2019, la sociedad ECOWORKS ING S.A.S., solicita a esta Corporación que avoque competencia y se realice visita técnica para continuar con el seguimiento.

Con base al Radicado en mención, por medio de Auto No.02330 del 31 de diciembre de 2019, esta Autoridad Ambiental avoca conocimiento y ordena que se practique la visita solicitada por parte de la sociedad ECO WORKS ING S.A.S.

Que consecutivamente, mediante Oficio con Radicado No. 02194 de 2021, la sociedad en comento solicitó ante esta Corporación Certificación como Gestor de RCD.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico, y con el objeto de hacer seguimiento al proyecto de Gestión de RCD en el predio denominado El Pelu y la Esperanza, operado por la sociedad ECO WORKS ING S.A.S., identificada con NIT: 900.332.796-3, en zona rural del Distrito de Barranquilla, practicó visita de inspección técnica el 19 de enero de 2020, de la cual se expidió el Informe Técnico No. 0103 del 31 de Marzo de 2021, de cuyo texto se extraen los siguientes aspectos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El proyecto se encuentra en etapa de montaje.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practica visita al predio La Esperanza ubicado en zona rural del Distrito de Barranquilla, en el marco del seguimiento al proyecto de inclusión de la gestión integral de Residuos Generados en la Construcción y Demolición RCD en el predio, en donde se observan los siguientes hechos de interés:

- *El área del predio está ubicada contigua al Arroyo León y está totalmente intervenida con movimientos de tierra y rellenos.*

- *Se observa en el predio un vivero el cual es utilizado para recuperar el paisajismo de las áreas intervenidas.*
- *Se evidencian algunas áreas recuperadas en su totalidad con siembra de material vegetal tipos gramas y palmeras.*
- *Al ingresar al predio se observa una zona de control donde se descarga y material ingresado y se clasifica en una zaranda, se observa que solo se reciben materiales tipo excavación*
- *Se observan actividades de riego constante sobre las áreas de trabajo.*
- *Las medidas evidenciadas en el sector para mitigar y controlar las emisiones son el cargue directo (no almacenamiento), humectación de vías y carpado de volquetas.*
- *En el predio El Pelu no se está realizando actividades de tipo de manejo de RCD.*

CUMPLIMIENTO:

Se realiza una revisión del cumplimiento de la normatividad ambiental actual de la empresa ECO WORKS ING S.A.S., en los predios El Pelu y La Esperanza, basada en los requisitos establecidos en la Resolución No. 472 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición RCD.

Demanda de Recursos:

Se realiza una revisión de cada uno de los recursos susceptibles a ser aprovechados en el marco de la incorporación de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en los predios El Pelu y La Esperanza, en el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico.

- ***Permiso de aprovechamiento Forestal:***

El área donde se desarrolla el almacenamiento de RCD se encuentra intervenida, por lo que no requiere el uso de recursos forestales, así como tampoco las vías de acceso, dado que son existentes y son de uso público.

- ***Permiso de Vertimientos:***

El proyecto de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD en el predio La Esperanza, en ninguno de los procesos/actividades propuestas y evidenciadas, se generan vertimiento al agua o al suelo.

- ***Concesión de Aguas subterráneas:***

El proyecto de incorporación de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD en el predio La Esperanza, no tiene contemplado el uso de aguas subterráneas.

- ***Concesión de Aguas superficiales:***

El proyecto de incorporación de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD en el predio La Esperanza, no tiene contemplado el uso de aguas superficiales.

- ***Permiso de Emisiones Atmosféricas:***

En el predio La Esperanza para la incorporación de la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición RCD, no se requiere el uso de chimeneas ni ningún tipo de actividad que generen emisiones de contaminantes.

Medidas de Manejo Ambiental:

Para la actual proceso se cuenta con las obligaciones establecidas por parte del DAMAB mediante Resolución No. 0366 de 14 de abril de 2015. (Expedida por el DAMAB).

Cumplimiento de la Resolución No. 472 de 2017.

Dado que el proyecto se trata de adicionar a las actividades la incorporación de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, se realiza revisión relacionada al cumplimiento de la Resolución No. 472 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD", en donde encontramos lo siguiente:

A. *Las actividades de la gestión integral de RCD, son:*
   - *Prevención y reducción. (generadores)*
   - *Recolección y transporte.*
   - *Almacenamiento.*
   - *Aprovechamiento.*
   - *Disposición Final.*

B. *En la descripción establecida en la Resolución No.0366 de 14 de abril de 2015 (Expedida por el DAMAB), se establecen movimientos de tierra, retiro de material sobrante y disposición de materiales o residuos sólidos de construcción (Escombros) y similares como actividades a desarrollar dentro del predio La Esperanza y El Pelu; por ende, se debe tener en cuenta lo establecido en la norma respecto a lo siguiente:*

Recolección y Transporte:
- *Deberá registrarse en la Página de la C.R.A., como Gestor en calidad de transporte y almacenamiento.*
- *La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor.*
- *Posibilitar el cargue y descargue de los RCD evitando la dispersión de partículas.*
- *Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento.*
- *Los vehículos utilizados deben cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas.*

Almacenamiento:
- *Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de almacenamiento.*
- *Realizar obras de drenaje y control de sedimentos.*
- *Estar debidamente señalizado.*
- *Realizar acciones para evitar dispersión de partículas.*

Puntos Limpios: *La separación y el almacenamiento temporal de RCD se realizará en los puntos limpios los cuales deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:*

Áreas de Operación	***Cumplimiento***
Recepción y Pesaje	*Los predios no cuentan en la actualidad con este sistema.*

Separación Por tipo de RCD	*En la actualidad cuentan con un área de beneficio, para desarrollar el mismo.*
Almacenamiento	*Se deben actualizar las fichas de manejo para esta actividad.*

Aprovechamiento:

Áreas de Operación	***Cumplimiento***
Recepción y Pesaje.	*Los predios no cuentan en la actualidad con este sistema.*
Separación Por tipo de RCD, aprovechables.	*En la actualidad cuentan con un área de beneficio, para desarrollar el mismo.*
Aprovechamiento	*Se proyecta el aprovechamiento del material reutilizable.*
Almacenamiento	*Se deben actualizar las fichas de manejo para esta actividad.*

C. Medidas de manejo ambiental mínimas en Puntos limpios y plantas de aprovechamiento:

MEDIDAS	***CUMPLIMIENTO***
Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.	*No se evidencia*
Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de Sedimentos.	*No se evidencia*
Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.	*No se evidencia*
Establecer barreras para evitar impacto visual en los alrededores de la Planta.	*Se encuentran sembrados barreras vivas.*
Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.	*Se cuenta con riego sobre el predio la Esperanza.*
Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD.	*Solo se está manejando excavaciones en la actualidad.*

1. Requerimientos y obligaciones:

Después de realizado el seguimiento al proyecto ECO WORKS ING S.A.S., para la incorporación de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en los Predios El Pelu y la Esperanza, es necesario el cumplimiento de los siguientes requerimientos y obligaciones:

a) Deberá registrarse en la Página de la C.R.A., como Gestor en calidad de transporte y almacenamiento.
b) Se deben actualizar las fichas de manejo para la actividad de almacenamiento de RCD.
c) Deberá establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de almacenamiento.
d) Presentar los diseños de las obras de drenaje y control de sedimentos.
e) Para poder realizar las actividades de Punto Limpio y disposición Final deberá contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.

f) Expedir constancia al generador que incluya la información contenida en el formato anexo II, de la Resolución No. 472 de 2017.
g) Reportar a la Autoridad Ambiental competente, en el primer trimestre de cada año, el reporte anual del año inmediatamente anterior, sobre la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el Formato III, anexo a la Resolución No. 472 de 2017.
h) Se prohíbe el abandono de residuo de construcción y demolición en el territorio nacional.
i) Se prohíbe disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
j) Se prohíbe mezclar los RCD con residuos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
k) Se prohíbe recibir residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
l) Se prohíbe el almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parque, ríos, quebradas, playas canales, caños, humedales, manglares y zonas ribereñas".

II. FUNDAMENTOS LEGALES

- **De la protección al medio ambiente**

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que según lo preceptuado en el artículo 80°, establece: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".*

Que las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: *"El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".*

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.**

Que la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23º.- *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las*

entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción[1], el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".*

"Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente".

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...".*

Que según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada Ley, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., es la autoridad ambiental competente en los municipios del Departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los Art. 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *"Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD):

Que en lo relacionado al caso que nos ocupa, la **RESOLUCIÓN No. 472 DE 2017.** *"Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones",* establece lo siguiente:

[1] Artículo 33 Ley 99 de 1993 º.-"… Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico…".

"Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación*. El presente acto administrativo establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.*

Artículo 2°. Definiciones*. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:*
…

Gestor de RCD: *Es la persona que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.*
…

Artículo 6°. Recolección y transporte de RCD. *La recolección y transporte de los RCD deberán cumplir como mínimo las siguientes condiciones:*

1. *La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor.*
2. *Posibilitar el cargue y el descargue de los RCD evitando la dispersión de partículas.*
3. *Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento.*
4. *Los vehículos utilizados para esta actividad deben cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas.*

Parágrafo 1°. *El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de actividades de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).*
Parágrafo 2°. *Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.*

Artículo 7°. Almacenamiento*. Los grandes generadores de RCD, deberán establecer uno o varios sitios para el almacenamiento temporal de los residuos de construcción y demolición en la obra, donde se deberá efectuar la separación de acuerdo al tipo de RCD de que trata el Anexo I, que forma parte integral de la presente resolución. Dichos sitios deberán cumplir con las siguientes medidas mínimas de manejo:*

1. *Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de almacenamiento.*
2. *Realizar obras de drenaje y control de sedimentos.*
3. *Estar debidamente señalizado.*
4. *Realizar* acciones para evitar la dispersión de partículas.

Artículo 8°. Puntos limpios*. La separación y el almacenamiento temporal de RCD se realizará en los puntos limpios que deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:*

1. Recepción y pesaje.
2. Separación por tipo de RCD.
3. Almacenamiento.

Artículo 9°. Aprovechamiento. *El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles y deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:*

1. Recepción y pesaje.
2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.
3. Aprovechamiento.
4. Almacenamiento de productos.

Artículo 16. Obligaciones de los Gestores de RCD*. Son obligaciones de los gestores de RCD de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final, las siguientes:*

1. *Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.*
2. *Contar con equipos requeridos, de acuerdo a las actividades de manejo de los RCD que oferte.*
3. *Expedir constancia al generador que incluya la información contenida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la presente resolución.*
4. *Reportar a la autoridad ambiental competente regional o urbana, en el primer trimestre de cada año, el reporte anual del año inmediatamente anterior, sobre la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III, que forma parte integral de la presente resolución.*
5. *Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento, deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10 de la presente resolución.*
6. *Los gestores responsables de la disposición final de RCD, deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 12 de la presente resolución.*

Artículo 20. Prohibiciones. *Se prohíbe:*

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas".

- **Del incumplimiento e infracciones en materia ambiental**

Que la Ley 1333 de 2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados por la Autoridad Ambiental competente.[2]

III. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR:

Que de acuerdo a lo evidenciado en el Informe Técnico No. 0103 del 31 de marzo de 2021 y la documentación allegada mediante Radicado No. 02194 de 2021, por parte de la sociedad ECO WORKS ING S.A.S., identificada con NIT: 900.332.796-3, para realizar manejo y disposición de residuos sólidos de construcción tipo escombros y similares, es procedente AUTORIZAR la INSCRIPCIÓN como Gestor de RCD a la mencionada sociedad, sobre los predios El Pelu y la Esperanza, ubicados en zona rural del Distrito de Barranquilla.

Que no obstante lo anterior, esta Autoridad Ambiental impondrá en la parte resolutiva del presente proveído unas obligaciones a la sociedad ECO WORKS ING S.A.S., en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 0472 de 2017.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la inscripción como Gestor RCD, a la sociedad **ECO WORKS ING S.A.S.**, identificada con NIT: 900.332.796-3, y representada legalmente por el Señor EDGAR LUQUE ALVERNIA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para realizar manejo y disposición de residuos sólidos de construcción tipo escombros y similares en los predios El Pelu y la Esperanza en zona rural del Distrito de Barranquilla, ubicado en las siguientes Coordenadas geográficas:

El Pelú	N11°0'21,64" – W74°52'7,37"
La Esperanza	N10°59'45,41" – W74°51'28,34

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **ECO WORKS ING S.A.S.**, identificada con NIT: 900.332.796-3, y representada legalmente por el Señor EDGAR LUQUE ALVERNIA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que *ANTES DE DAR INICIO A LAS ACTIVIDADES COMO GESTOR DE RCD*, presente los soportes de cumplimiento de los siguientes requerimientos, en un término de treinta (30) días calendario, con el objetivo de cumplir con todos los parámetros consagrados en la Resolución No. 0472 de 2017:

1- Registrarse en la Página de la C.R.A., como Gestor en calidad de transporte y almacenamiento.
2- Actualizar las fichas de manejo para la actividad de almacenamiento de RCD.

[2] Art. 5º Ley 133 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones

3- Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de almacenamiento.
4- Presentar los diseños de las obras de drenaje y control de sedimentos.
5- Para poder realizar las actividades de Punto Limpio y disposición Final deberá contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.

Adicionalmente, la sociedad **ECO WORKS ING S.A.S.**, identificada con NIT: 900.332.796-3, y representada legalmente por el Señor EDGAR LUQUE ALVERNIA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones consagradas en la Resolución No. 0472 de 2017:

1- Expedir constancia al generador que incluya la información contenida en el formato anexo II, de la Resolución 472 de 2017.
2- Reportar a la Autoridad Ambiental competente, en el primer trimestre de cada año, el reporte anual del año inmediatamente anterior, sobre la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el Formato III, anexo a la Resolución 472 de 2017.
3- Se prohíbe el abandono de residuo de construcción y demolición en el territorio nacional.
4- Se prohíbe disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
5- Se prohíbe mezclar los RCD con residuos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
6- Se prohíbe recibir residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
7- Se prohíbe el almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parque, ríos, quebradas, playas canales, caños, humedales, manglares y zonas ribereñas.

ARTÍCULO TERCERO: El Informe Técnico No. 0103 del 31 de Marzo de 2021, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico - C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo; cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARÁGRAFO: El representante legal de la sociedad **ECO WORKS ING S.A.S.**, identificada con NIT: 900.332.796-3, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonoma.gov.co, la dirección de correo electrónico por medio del cual la sociedad ECO WORKS ING S.A.S., autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A., surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Igualmente, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad **ECO WORKS ING S.A.S.**, identificada con NIT: 900.332.796-3, deberá publicar la parte resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, artículo 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a

partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, en un término de cinco días hábiles.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, MAY.03.2021

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: J. Soto - Abogada Contratista
Supervisó: C. Campo - Profesional Universitario
Revisó: K. Arcón - Coordinadora de Asesoría Jurídica Ambiental
Aprobó: J. Restrepo - Subdirector de Gestión Ambiental
VoBo: J. Sleman - Asesora de Dirección

BARRANQUILLA VERDE

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / BAQ

Barranquilla, Octubre 14 de 2021. 14 OCT. 2021

Señores:
CONSTRUSABANA S.A.S.
Carrera 53 No. 68 B - 125.
construsabanadelacosta15@hotmail.com
Ciudad.

ASUNTO: **NOTIFICACION RESOLUCION No.** 2875 / 14 OCT. 2021 **/2021**
MEDIANTE CORREO ELECTRONICO (artículo 4 del Decreto 0491 de 2020).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 0491 de 2020, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Es así como, por medio de la presente me permito notificar por este medio en los términos dispuestos en los artículos 67 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la siguiente actuación administrativa:

Acto administrativo a notificar:	RESOLUCION No. 2875 del 14 OCT. 2021 del 2021
Autoridad que expide el acto administrativo.	EPA BARRANQUILLA VERDE.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
Autoridad ante quien proceden recursos.	Recurso de Reposición el Director de EPA BARRANQUILLA VERDE
Plazo para interponer descargos	10 días contados a partir de la fecha en que se entiende notificado.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida a partir de la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
Sujeto a notificar:	CONSTRUSABANA S.A.S.

Anexo adjunto de manera digital copia integra de la Resolución No. 2875 del 14 OCT. 2021 del 2021.

Atentamente,

RITA NAVARRO GONZALEZ
JEFE OFICINA JURIDICA
EPA BARRANQUILLA VERDE.

Proyecto: Marco Solano N.

RESOLUCION No 2875
FECHA: 14 OCT. 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN COMO GESTOR TRANSPORTADOR RCD Y SE AUTORIZAN LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGUE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S.

El Director General del establecimiento público BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en el título II "De los derechos, las garantías y los deberes", capítulo III "De los derechos colectivos y del ambiente", artículo 80, consagra que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental,...

Que el Decreto 2811 de 1974, en el artículo 38 establece: Por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación que recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.

Que mediante la resolución N° 0472 del 28 de Febrero de 2017, del MADS en su artículo 1o. objeto y ámbito de aplicación. Establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1o. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Que mediante la resolución N° 1482 del 29 de Diciembre de 2017. El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, reglamenta el registro de generadores y gestores en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD – en el Distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.

Que mediante escrito radicado bajo N° 20836 del 20 de Septiembre de 2021, ante el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, la Señora DIANA ARANGO GUTIÉRREZ, en calidad de Representante legal de la Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. Nº. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 B – 125, de este Distrito, con registro como transportador N.° RGT-2021-0043, solicita la inscripción como transportador de RCD, de dos vehículos y autorización de vehículos RCD, para transitar en el área urbana del Distrito de Barranquilla y anexan la documentación respectiva, formato 5, soporte de pago y certificado de existencia y representación legal.

Que después de revisada la documentación presentada, para la inscripción y autorización de recolección, transporte y descargue de residuos de construcción y demolición, dentro del área urbana del Distrito de Barranquilla, se emitió el Concepto Técnico No 002891 de fecha 20 de Septiembre de 2021, el cual estableció lo siguiente:

RESOLUCION No 2875
FECHA: 14 OCT. 2021
ASPECTOS ENCONTRADOS

Los vehiculos a inscribir y autorizar son:

Placa	Modelo	Marca	Capacidad	Venc. SOAT	Venc. Tecno mecánica
TMY620	2008	Internacional	17 m3	13/04/2022	07/03/2022
TTG630	2008	Internacional	17 m3	15/03/2022	01/02/2022

EVALUACIÓN

De acuerdo a los aspectos encontrados se puede inferir, que en desarrollo de las actividades, se generan impactos en materia de ruido, vertimientos líquidos a la calzada y emisiones atmosféricas (material particulado polvillo), esto obedece a las operaciones, maniobras y manipulaciones de los equipos, maquinarias y herramientas, para lo cual se necesita de seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

Así mismo teniendo en cuenta los aspectos descritos anteriormente para el desarrollo constructivo del proyecto, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 0472 de 28 de Febrero de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución N°1482 de 29 de Diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD EN EL, Distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones" expedida por el EPA Barranquilla Verde. Lo anterior como Generador y Gestor Transportador.

El Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, procede a liquidar los costos de seguimiento efectuados, en virtud de lo establecido en los articulo 08 y 09 de la resolución 0628 de 2020.

Con base a lo anterior procedemos a liquidar el valor para costo de autorización por cada vehiculo para el cargue, transporte y descargue de residuos de construcción y demolición, dentro de la jurisdicción del EPA Barranquilla Verde, quedando de la siguiente forma:

CATEGORÍA 2: DE LAS TABLAS DE AUTORIZACIÓN DE LA RES.0628 DE 2020.

Profesionales*	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Dedicación Hombre Mes	(e)Duración total (b x (c+d))**(Se multiplica x b solo si hay si visita)	(f) Costo Total Transporte	(g) Costo Total Transporte Urbano	(h) Subtotales ((a x e) + g)
Subdirector de Gestión Ambiental	$8.920.730,00	0	0,00	0,02	0,02			183.797
Jefe de Oficina Jurídica	$5.766.631,00	0	0,00	0,02	0,02			118.812
Ingeniero Amb. Cod. 219	$2.785.608,00	0	0,00	0,07	0,07			183.657
Abogado Cod 219	$2.785.608,00	0	0,00	0,06	0,06			160.700
Funcionario Con	$3.489.077,00	0	0,00	0,04	0,04			143.773
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								790.740
(B) Gastos de viaje								
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
Costo total (A+B+C)								790.740
Costo de administración								197.685
A. SUB TOTAL (2017)								$988.425
A. VALOR TABLA UNICA IPC (2021)								$1.121.192
TOTAL A PAGAR								$1.121.192

RESOLUCION No 2875
FECHA: 14 OCT. 2021

La Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. Nº. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de éste Distrito, deberá cancelar por el total de los 2 vehículos a utilizar el respectivo concepto de autorización, para el cargue, transporte y descargue de residuos de construcción y demolición RCD, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M./L. ($ 2.242.384.oo).

Que se concluye en el Concepto Técnico N° 002891 de Septiembre 20 de 2.021, técnicamente inscribir como gestor transportador de RCD a los vehiculos de placas TMY-620-974, con número de registro RV-2021-0060 y TTG-630 con registro RV-2021-0061 y autorizar los 2 vehiculos para el cargue, transporte y descargue de residuos de construcción y demolición, en el Distrito de Barranquilla a la Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. Nº. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de éste Distrito.

Que la Ley 99 de 1993 creó las autoridades ambientales en Colombia y les asignó unas competencias dentro de las cuales se encuentra la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales o renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, asi como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, éstas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia establece que la ley, las Ordenanzas y los Acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas de las tasas y contribuciones, que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que le presten.

Que de conformidad con el articulo 96 de la Ley 633 de 2000, por medio del cual se modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, la cual establece que las Autoridades Ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido en la ley y los reglamentos, en concordancia con la ley 99 de 1993.

Que la resolución N° 0628 del 16 de Marzo de 2020, expedida por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, por medio de la cual se establece el procedimiento y tarifas de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, erigió al Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, confiriéndole dentro de sus atribuciones la de recaudar, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar montos con base a las tarifas y sistemas de cálculo que fije la Ley.

En mérito de lo expuesto:

RESOLUCION No 2875
FECHA: 14 OCT. 2021
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como gestor transportador de RCD a los 2 vehículos de placas TMY-620-974, con número de registro RV-2021-0060 y TTG-630 con registro RV-2021-0061, de la Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. Nº. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de este Distrito, como gestor transportador de residuos de construcción y demolición – RCD, en el distrito de Barranquilla zona Urbana, por las razones expresadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. Nº. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de éste Distrito, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para las actividades de cargue, transporte y descargue de residuos de construcción, demolición RCD, generados en la zona urbana del Distrito de Barranquilla, en los siguientes vehículos:

Placa	Modelo	Marca	Capacidad	Venc. SOAT	Venc. Tecno mecánica
TMY620	2008	Internacional	17 m3	13/04/2022	07/03/2022
TTG630	2008	Internacional	17 m3	15/03/2022	01/02/2022

Se deja constancia que el permiso queda vigente para los vehículos que dentro del año de vigencia de la autorización tengan la documentación al día (SOAT, Revisión Técnico Mecánica).

ARTÍCULO TERCERO: El representante legal de la Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. Nº. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de éste Distrito, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1) No se deberá prestar el servicio de transporte de RCD, si el generador no está en posesión de la licencia de construcción y/o demolición, y si no se encuentra debidamente registrado como generador de RCD ante la autoridad ambiental. Se exceptúa de la obligación del registro el pequeño generador, no obstante, siempre deberá poseer la respectiva licencia de construcción y/o demolición.
2) Una vez recolectados los RCD, el Gestor Transportador será solidariamente responsable por los impactos y daños causados al medio ambiente derivados de un inadecuado manejo de residuos durante las actividades de recolección y transporte.
3) Contará con 10 días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para presentar al EPA Barranquilla Verde, Plan de Contingencias.
4) La ruta deberá incluirse dentro del plan de contingencias y presentarse a la autoridad ambiental como anexo al medio magnético.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. Nº. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de éste Distrito, deberá pagar por concepto de costos de evaluación para la expedición de la autorización de los 2 vehículos, para las actividades de cargue, transporte y descargue de materiales de construcción y demolición, generados en la zona urbana del Distrito de Barranquilla, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M./L. ($ 2.242.384.oo), los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro No 0270.0008.8016 del Banco DAVIVIENDA, Número de Convenio: 1173707, Referencia N° 1 Número de Identificación (Cedula o Nit del Usuario) y Referencia N° 2 Número de Recibo o Factura indicada por la Subdirección Administrativa y Fi-

RESOLUCION No 2875
FECHA: 14 OCT. 2021

nanciera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia conforme a lo establecido en las normas anteriormente citadas.

PARÁGRAFO: La no cancelación oportuna de los costos de evaluación para la expedición de la Autorización para las actividades de cargue, transporte y descargue de Residuos de Construcción y Demolición, dará lugar al cobro coactivo por parte de ésta autoridad ambiental.

ARTICULO QUINTO: BARRANQUILLA VERDE realizará seguimiento y control a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, cualquier contravención a la misma, dará lugar a la imposición de las sanciones que el caso amerite.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la Sociedad denominada CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.819.699 - 9, ubicada en la Carrera 53 N° 68 Br – 125, de éste Distrito.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente providencia deberá ser publicada en la Gaceta Ambiental del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, a costas del interesado, quien deberá consignar el valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 579.678.oo), equivalentes a tres y medio salarios mínimos por cada folio del acto administrativo en la cuenta de Ahorro No 0270.0008.8016 del Banco DAVIVIENDA, Número de Convenio: 1173707, Referencia N° 1 Número de Identificación (Cedula o Nit del Usuario) y Referencia N° 2 Número de Recibo o Factura indicada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.

PARÁGRAFO: La no cancelación oportuna de los derechos de publicación de que trata este artículo, dará lugar a adelantar el procedimiento de cobro coactivo conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia solo procede el Recurso de Reposición ante el Director General del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 74 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

HENRY CACERES MESSINO.
DIRECTOR GENERAL – BARRANQUILLA VERDE.

Proyectó: Marco Solano Navarro
Revisó: Rita Navarro G/Lilibeth Buelvas
Aprobó: Henry Cáceres M.

BARRANQUILLA VERDE

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA BAQ

RESOLUCION No 2875
FECHA: 14 OCT. 2021

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P a los _____ días del mes de _____ del año _____, se notificó personalmente de la presente Resolución No. _____ de fecha _____ al Señor (a) _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ a quien luego de leerla, se le entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le informó que contra está procede Legalmente el Recurso de Reposición ante el director general del establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Notificación personal, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 .

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

	ASISTENCIA DE CHARLA DE SEGURIDAD		CODIGO : SG-SSTFM-9.1
			VERSION 1.
			VIGENCIA 30-04-22
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	TEMA	SECUELAS DEL COVID.
ELABORADA POR:	Mulayo Muñoz	CARGO	P. SST.
CONTRATISTA	THOSIRA	HORA	7:30 AM HORA:

07-07-22

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION	FIRMA
William Vargas	OPE. Bobcat	72172721	
Yurset Jimenez	ayudante	1129526714	Yurset
Jose Arabia Pardo	inspector de obra	1104435467	Jose Arabia P.
Alvaro Alvarez D.	ayudante	1129576616	Alvaro Alvarez D.
Kendry Rodriguez	Ayudante	1042469414	Kendry
Wilmer Moreno	Ayudante	1140940764	WMMS
Ronald Pinto	Cid de Grupo	72.207.178	
Yaris H. J	Aux de Cuadrilla	1140884419	Yaris H J

Mulayo Muñoz M.

Scanned with CamScanner

	ASISTENCIA DE CHARLA DE SEGURIDAD		CODIGO : SG-SSTFM-9.1
			VERSION 1.
			VIGENCIA 30-04-22
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	TEMA	RIESGO LABORALES.
ELABORADA POR:	Wadys Hndz.	CARGO	
CONTRATISTA	THOSIRA	HORA	HORA:

07-07-22.

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION	FIRMA
William Ojeda	OPE. Bobcat	72172721	
Yurexit Linero	ayudante	1129526814	Yurexit
Jose Arabia Pardo	Inspector de obra	1104435467	Jose Arabia P.
Alvaro Florez Rocha	ayudante	1129576616	Alvaro Florez Rocha
Kendry Rodriguez	Ayudante	1042969943	Kendry
WADYS MORENO	DIVISATTE	1140840764	WADYS
Yarnaul Pmb.	Cio de Trans	72.207.198	
Yaris H.	Aux de trafico	1140824419	Yaris H. P

Scanned with CamScanner

	ASISTENCIA DE CHARLA DE SEGURIDAD		CODIGO : SG-SSTFM-9.1
			VERSION 1.
			VIGENCIA 30-04-22
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	TEMA	
ELABORADA POR:	PELIGRO RIESGO.	CARGO	Melayro Hernandez
CONTRATISTA	THOGIRA	HORA	HORA:

09-07-22

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION	FIRMA
Yurset Jimenez	ayudante	1129526814	Yurset
Jose Arabia Pardo	inspector de obra	1104435467	Jose Arabia P.
William Vargas	OPE. Bobcat	72172721	
Alvaro Moreno	operador	1129576616	Alvaro Moreno
Freddy Rodriguez	Ayudante	1042469414	Freddy
Wilmys Moreno	Ayudante	1140840764	Wilmys
Ismael Bonilla	Caja de. Ovejas	72.207198	
Yanis M. P	Aux de trafico	1140884419	Yanis M. P

Melayro Hernandez

Scanned with CamScanner

	ASISTENCIA DE CHARLA DE SEGURIDAD		CODIGO : SG-SSTFM-9.1
			VERSION 1.
			VIGENCIA 30-04-22
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	TEMA	los Elementos de Seguridad
ELABORADA POR:	Milagros M.	CARGO	Salvar Vidas
CONTRATISTA	TOSHIBA	HORA	7832 HORA:

11-07-22.

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION	FIRMA
William Urgo...	OPG-Bobcat	72172721	
Yurait Linares	ayudante	1129526814	Yurait
Jose Arabra Pardo	inspector de obra	10443467	Jose Arabra P.
ARLAPO Flor	ayudante	1129526616	ARLAPO Flor
Kenda y Rodriguez	Ayudante	1042969414	Kenda y
WADYS moreno	Ayudante	1140840764	WADYS
Ramael Pinto	Cid de trans	72.207.178	
Yanis Montes	Aux de transito	1143884419	Yanis M. S
		Onulayr	Onuls M.

Scanned with CamScanner

	ASISTENCIA DE CHARLA DE SEGURIDAD		CODIGO : SG-SSTFM-9.1
			VERSION 1.
			VIGENCIA 30-04-22
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	TEMA	ENFERMEDADES LABORALES.
ELABORADA POR:	MILAGROS M.	CARGO	
CONTRATISTA	CTM.	HORA	HORA:

13-07-22

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION	FIRMA
Abel [illegible]	Aux Topografia	1042436710	
Juan Amaya	Aux Topografia	1120740246	
Carlos Sandoval	Inspector de Obra	8532161	
Jeison Rivera	Operador	1042944932	
Daniel [illegible]	Cia de Trans	72.207.178	
Yair Martinez	Cia de Trans	1140884409	
Edgar Vargas	ayudante obra	72166936	
[illegible]	Conductor	72144982	
JUAN MUÑOZ	AYUDANTE	1007890127	
Antonio [illegible]	Operador	8-744043	
KEVIN CARTAGENA	OFICIAL	1007071348	
Franklin [illegible]	AYUDANTE	72167020	
LUIS GOMEZ	AYUDANTE	1045642029	

Scanned with CamScanner

	ASISTENCIA DE CHARLA DE SEGURIDAD		CODIGO : SG-SSTFM-9.1
			VERSION 1.
			VIGENCIA 30-04-22
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	TEMA	Posturas Inadecuadas.
ELABORADA POR:	Milagro Mendez	CARGO	P. SST.
CONTRATISTA	HHOSRA.	HORA	7:00 HORA: 7830

16-07-22

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION	FIRMA
William Vargas	Op. Bobcat	72172721	
Yurcit Jimenez	ayudante	1129526814	Jurcit
Jose Arabia Pardo	inspector de obra	1104435467	Jose Arabia P.
ALVARO Mejia	residente	1129576616	ALVARO Mejia
Mendy y Rodriguez	Ayudante	1042469414	Mendy
WADYS moreno	Operador	1140840764	WADYS.
Ismael Pinto.	Cinc de trans	72.207.178	
Yanis M. P	Aux de trafo	1140884419	Yanis M. P
			Milagro Mendez M.

Scanned with CamScanner

Consorcio Tren Mallorquin	ASISTENCIA DE CHARLA DE SEGURIDAD	CODIGO : SG-SSTFM-9.1
		VERSION 1.
		VIGENCIA 30-04-22

EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	TEMA	Enfermedades Respiratorias
ELABORADA POR:	MILAGROS MENDEZ	CARGO	PROFESIONAL SST
CIUDAD	BARRANQUILLA	HORA	HORA:
TODO El Personal		ASISTENTES	18-07-22

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION	FIRMA
Abel Jimenez	AUX. TOPOGRAFIA	1042438916	Abel Jimenez.
Ismael [illegible]	Oficios Varios	72.207.198	[illegible]
Yanis Martinez	AUX trafico	1140884419	Yanis Martinez
Alexis Rojas.	Vigilante	12.274.397.	[illegible]
Ever Amaya	AUX Topografia	1120740246	[illegible]
KEVIN QUINTERO	OFISIAL	1007071348	[illegible]
Javier Dominguez	AYUDANTE	1129534175	Javier
ISRAEL	Oficial	72-044476	[illegible]
[illegible]	Conductor	72144982	[illegible]
WADYS moreno	AUX TOPOGRAFO	1140840764	WADYS
Carlos Sandoval	Inspector de Obra	8.532.149	[illegible]
William [illegible]	OPE Bobcat	72172721	[illegible]

Milagros Mendez M.

Scanned with CamScanner

	ASISTENCIA DE CHARLA DE SEGURIDAD		CODIGO : SG-SSTFM-9.1
			VERSION 1.
			VIGENCIA 30-04-22
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	TEMA	Estilos laborales
ELABORADA POR:	Melany Rendz.	CARGO	P. SST.
CONTRATISTA	CTM.	HORA	7600 HORA: 7830

21-07-22.

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION	FIRMA
Jarlen Dominguez	AUXILIAR TI	1129534125	
Ever Amaya	Aux Topografia	1120740246	
Adolfo Jimenez	Aux. Topografia	1047438916	
Yair Martinez	Aux trafico	1140884419	
Kelvin Quintero	OFISIAL	1007071348	
Alexis Pinzon	Vigilante	12.271.897.	
Samuel Pinto	Oficios Varios	72.207.178	
ESNEL	Oficios	72-044476	
Carlos V.	Conductor	77147992	
WADYS moreno	aux topografia	1140840764	
Carlos Sierra	Inspector de Obra	85326	
William Ruiz	Op. Bobcat	72172721	

Scanned with CamScanner

Consorcio Tren Mallorquin	**ASISTENCIA DE CHARLA DE SEGURIDAD**		**CODIGO : SG-SSTFM-9.1**
			VERSION 1.
			VIGENCIA 30-04-22
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	**TEMA**	Trabajo en Equipo
ELABORADA POR:	MILAGROS MENDEZ	**CARGO**	PROFESIONAL SST
CIUDAD	BARRANQUILLA	**HORA**	HORA:

Contratista C+M. **ASISTENTES** 23-07-22

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION	FIRMA
Ever Arroyo	Aux. Topografia	1120740246	
Adelso Mendoza	Aux. Topografia	1042438916	
Ismael Ramos	Ofi Varios	72.207.178	
Yanis Martinez	Aux Trafico	1140884419	Yanis Martinez S.
Kevin Quintero	OFISI AL	1007071348	
Alexis Rojas	Vigilante.	12.274.397.	
ISRAEL	Oficial	72-044476	
Jesus Barrios	Ayudante	1129530175	
WILDYS moreno	Aux topografia	1140840764	WILDYS
Carlos Sandoval	Inspector de Obra	85.472.164	
William Vargas	Op Bobcat	72172721	
		Milagros Mendez.	

Scanned with CamScanner

	ASISTENCIA DE CHARLA DE SEGURIDAD		CODIGO : SG-SSTFM-9.1
			VERSION 1.
			VIGENCIA 30-04-22
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	TEMA	El trabajo nuestro
ELABORADA POR:	Nilson Rueda	CARGO	Famila P.
CONTRATISTA	CTM.	HORA	7800 HORA: 7820

15-07-22.

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION	FIRMA
Yanis Martinez	Aux topografia	1140884419	Yanis Martinez
Adelis Meza	Aux. Topografia	1042438410	Adelis Meza
Javier Dominguez	[illegible]	1129530775	[illegible]
Carla A Sandoval	inspector de obra	852164	[illegible]
Ever Amaya	Aux. Topografia	1120740246	[illegible]
Kevin Quintero	OFISIAL	1007071348	[illegible]
Carlos Ruiz	Consorcio	72144982	[illegible]
Alexis Rojas	Vigilante	12.274.897.	[illegible]
Ronald Ingeniero	Topografia	72.207178	[illegible]
ISRAEL	OFICIAL	72-644476	[illegible]
WADYS Moreno	Aux topografia	1140840764	WADYS
William Vargas	OPG Bobcat	72172721	[illegible]

Scanned with CamScanner

	ASISTENCIA DE CHARLA DE SEGURIDAD		CODIGO : SG-SSTFM-9.1
			VERSION 1.
			VIGENCIA 30-04-22
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	TEMA	Politica SST
ELABORADA POR:	Ruelays Ruiz	CARGO	P.SST
CONTRATISTA	CTM.	HORA	7800 HORA: 7830.

27-07-22

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION	FIRMA
Adal Jimenez	AUX. Topografia	10424389 6	Adal Jimenez
Carlos Saavedra	inspector de obra	8732164	
Ever Amaya	Aux Topografico	1120740246	
Yanis Martinez	Aux Topo	1140884419	Yanis Martinez
Kevin Quintero	OFICIAL	1004071348	
Luis Perez	Conductor	7214X987	Luis Perez
Alexis Rojas	Vigilante	12274397	
Daniel Dominguez	AYUDANTE	1129534125	
Ramdel Bonilla	oficios Varios	72.207178	
ISRAEL	Oficial	72-044476	
WADYS moreno	Aux topografico	1140840764	WADYS
William Herrera	Apoyo Bateo	72172721	

Ruelays Ruiz M.

Scanned with CamScanner

Consorcio Tren Mallorquin	**ASISTENCIA DE CHARLA DE SEGURIDAD**		**CODIGO : SG-SSTFM-9.1**
			VERSION 1.
			VIGENCIA 30-04-22
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	**TEMA**	RIESGO FISICO
ELABORADA POR:	MILAGROS MENDEZ	**CARGO**	PROFESIONAL SST
CIUDAD	BARRANQUILLA	**HORA**	HORA:

29-07-22. TEMA ASISTENTES RIESGO FISICO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION	FIRMA
Yani Martinez	Aux Topografo	1140884419	Yani Martinez
Abel Jimenez	Aux. Topografo	1042438960	Abel Jimenez
Alex Pages	Vigilante.	12-274397.	
Ever Amaya	Aux Topografia	1120740246	
Kevin Quintero	OFICIAL	1007071349	
		72144982	

Scanned with CamScanner

Consorcio Tren Mekurquen	**Formato de entrega individual de elemtos de proteccion personal y dotacion**	**CODIGOO SG-SSTFM-4** **Vigencia 27-04-22**

Nombre del trabajador :	CARLOS SANDOVAL				
Cargo:		**Cedula**		**Lugar de trabajo**	**Actividad**

ITEM	EPP Y DOTACION ENTREGADA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	FIRMA DE RECIBIDO
1	Impermeable	1	14-07-22	CARLOS A Sandoval
2	Botas Pantano	1	18-07-22.	CARLOS A SANDOVAL

DATOS DE L RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMETOS

NOMBRE	Julian Sanchez	**CEDULA**	27651526
CARGO	@.SST.	*FRIMA*	

En aplicación de lo dispuesto en Ley 9 de 1979, articulos 122, 123, y 124, sobre disposiciones minimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección personal:

a - Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.

b - Colocar el equipo de protección individual después de su ublización en el lugar indicado para ello.

c - Informar al Subproceso Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora

d - Se hace entrega de manual de elementos de protección personal para su conocimiento, donde en caso deterioro, Actualización o perdida informar al subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo para su reposición.

Decreto 1295 de 1994, artículo 91: Establece la obligatoriedad del uso de los Elementos de Protección Personal. El no uso de los mismos puede ser causal de despido.

Nombre y firma del trabajador: → Nombre.

Firma profesional SST: → Firma

Scanned with CamScanner

	Formato de entrega individual de elemtos de proteccion personal y dotacion	CODIGOO SG-SSTFM-4 Vigencia 27-04-22

Consorcio Tres Malungun

Nombre del trabajador : JANY MARTINEZ

Cargo:		Cedula		Lugar de trabajo	Actividad	
ITEM	EPP Y DOTACION ENTREGADA		CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	FIRMA DE RECIBIDO	
1	Impermeable		1	14-07-22	Yanis Martinez	
2	Botas pantaneras		1	18-07-22	Yanis Martinez	

DATOS DE L RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMETOS

NOMBRE	Milagro Mendoza	CEDULA	22651526
CARGO	C. SST.	FRIMA	

En aplicación de lo dispuesto en Ley 9 de 1979, artículos 122, 123, y 124, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección personal:

a - Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
b - Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
c - Informar al Subproceso Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.
d - Se hace entrega de manual de elementos de protección personal para su conocimiento, donde en caso deterioro. Actualización o perdida informar al subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo para su reposición.

Decreto 1295 de 1994, artículo 91: Establece la obligatoriedad del uso de los Elementos de Protección Personal. El no uso de los mismos puede ser causal de despido.

Nombre y firma del trabajador: Yanis Martinez

Firma profesional SST: Yanis Martinez

Scanned with CamScanner

Consorcio Tren Mallorquín	Formato de entrega individual de elemtos de proteccion personal y dotacion	CODIGOO SG-SSTFM-4 Vigencia 27-04-22

Nombre del trabajador : ALEXIS ROJAS

Cargo:	Cedula	Lugar de trabajo	Actividad

ITEM	EPP Y DOTACION ENTREGADA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	FIRMA DE RECIBIDO
1	Impermeable.	1	14-07-22	
2	Botas Pantaneras	1	18-07-22	

DATOS DE L RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMETOS

NOMBRE	Orulago Ortiz	CEDULA	22.651.520
CARGO	C SST.	FRIMA	Orulago Ortiz C.

En aplicación de lo dispuesto en Ley 9 de 1979, artículos 122, 123, y 124, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección personal:

a - Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.

b - Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.

c - Informar al Subproceso Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

d - Se hace entrega de manual de elementos de protección personal para su conocimiento, donde en caso deterioro. Actualización o perdida informar al subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo para su reposición.

Decreto 1295 de 1994, artículo 91: Establece la obligatoriedad del uso de los Elementos de Protección Personal. El no uso de los mismos puede ser causal de despido.

Nombre y firma del trabajador:

Firma profesional SST:

Scanned with CamScanner

Consorcio Tren Mallorquín	Formato de entrega individual de elemtos de proteccion personal y dotacion	CODIGOO SG-SSTFM-4 Vigencia 27-04-22

Nombre del trabajador : ADEL JIMENEZ

Cargo:		Cedula		Lugar de trabajo		Actividad	
ITEM	EPP Y DOTACION ENTREGADA		CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA		FIRMA DE RECIBIDO	
1	Impermeable.		1	14-07-22		Adel J. Mena M	
2	Botas pantaneras		1	18-07-22.		Adel J. Mena M	

DATOS DE L RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMETOS

NOMBRE	Mulago Ariel	CEDULA	22651570
CARGO	@.SST.	FRIMA	Mulago Ariel

En aplicación de lo dispuesto en Ley 9 de 1979, articulos 122, 123, y 124, sobre disposiciones minimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección personal:

a - Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.

b - Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.

c - Informar al Subproceso Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier defecto, anomalia o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

d - Se hace entrega de manual de elementos de protección personal para su conocimiento, donde en caso deterioro. Actualización o perdida informar al subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo para su reposición.

Decreto 1295 de 1994, artículo 91: Establece la obligatoriedad del uso de los Elementos de Protección Personal. El no uso de los mismos puede ser causal de despido.

Nombre y firma del trabajador:

Firma profesional SST: Adel J. Mena M

Scanned with CamScanner

Consorcio Tren Malarquin	Formato de entrega individual de elemtos de proteccion personal y dotacion	CODIGOO SG-SSTFM-4 Vigencia 27-04-22

Nombre del trabajador :	EDGA VAIBA.				
Cargo:		Cedula		Lugar de trabajo	Actividad

ITEM	EPP Y DOTACION ENTREGADA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	FIRMA DE RECIBIDO
1	Impermeable	1	14-07-22.	
1	Botas Pvc	1	18-07-22.	

DATOS DE L RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMETOS			
NOMBRE	Quelago Chulo.	CEDULA	22651576
CARGO	C. SST.	FRIMA	Quelago Chulo.

En aplicación de lo dispuesto en Ley 9 de 1979, articulos 122, 123, y 124, sobre disposiciones minimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección personal:
a - Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
b - Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
c - Informar al Subproceso Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier defecto, anomalia o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.
d - Se hace entrega de manual de elementos de protección personal para su conocimiento, donde en caso deterioro, Actualización o perdida informar al subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo para su reposición.
Decreto 1295 de 1994, artículo 91: Establece la obligatoriedad del uso de los Elementos de Protección Personal. El no uso de los mismos puede ser causal de despido.

Nombre y firma del trabajador:

Firma profesional SST:

Scanned with CamScanner

Consorcio Tres Malloquin	Formato de entrega individual de elemtos de proteccion personal y dotacion	CODIGOO SG-SSTFM-4 Vigencia 27-04-22

Nombre del trabajador :	EVER AMAYA			
Cargo:	Cedula		Lugar de trabajo	Actividad

ITEM	EPP Y DOTACION ENTREGADA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	FIRMA DE RECIBIDO
1	Impermeable.	1	14-07-22	"
2.	BOTAS pantaneras	1	18-07-22.	"

DATOS DE L RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMETOS

NOMBRE	Paulaya Avila.	CEDULA	2651526
CARGO	C. SST.	FRIMA	Paulaya Avila

En aplicación de lo dispuesto en Ley 9 de 1979, artículos 122, 123, y 124, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección personal:

a - Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.

b - Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.

c - Informar al Subproceso Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

d - Se hace entrega de manual de elementos de protección personal para su conocimiento, donde en caso deterioro, Actualización o perdida informar al subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo para su reposición.

Decreto 1295 de 1994, artículo 91: Establece la obligatoriedad del uso de los Elementos de Protección Personal. El no uso de los mismos puede ser causal de despido.

Nombre y firma del trabajador:	Ever Amaya N.
Firma profesional SST:	

Scanned with CamScanner

Consorcio Tran Mallorquin	Formato de entrega individual de elemtos de proteccion personal y dotacion	CODIGOO SG-SSTFM-4 Vigencia 27-04-22

Nombre del trabajador : ISMAEL INBACHINI.

Cargo: | **Cedula** | **Lugar de trabajo** | **Actividad**

ITEM	EPP Y DOTACION ENTREGADA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	FIRMA DE RECIBIDO
1	Impermeable.	1	14-07-22	Ismael Inbachini
2.	Botas Panteras	1	18-07-22.	Ismael Inbachini

DATOS DE L RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMETOS

NOMBRE	Milagros Nunez.	**CEDULA**	22651576
CARGO	@.SST.	*FRIMA*	

En aplicación de lo dispuesto en Ley 9 de 1979, artículos 122, 123, y 124, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección personal:

a - Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.

b - Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.

c - Informar al Subproceso Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

d - Se hace entrega de manual de elementos de protección personal para su conocimiento, donde en caso deterioro, Actualización o perdida informar al subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo para su reposición.

Decreto 1295 de 1994, artículo 91: Establece la obligatoriedad del uso de los Elementos de Protección Personal. El no uso de los mismos puede ser causal de despido.

Nombre y firma del trabajador: Ismael Inbachini

Firma profesional SST:

Scanned with CamScanner

Consorcio Tren Malargüe	Formato de entrega individual de elemtos de proteccion personal y dotacion	CODIGOO SG-SSTFM-4 Vigencia 27-04-22

Nombre del trabajador :	Jthonatan Orozco

Cargo:	Cedula	Lugar de trabajo	Actividad

ITEM	EPP Y DOTACION ENTREGADA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	FIRMA DE RECIBIDO
1	Impermeable-	1	14-07-22.	Jthonatan
2.	Bota pantalon.	1	18-07-22.	

DATOS DE L RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMETOS

NOMBRE	Ulan Ortiz.	CEDULA	22.651526
CARGO	@.SST.	FRIMA	

En aplicación de lo dispuesto en Ley 9 de 1979, artículos 122, 123, y 124, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección personal:

a - Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.

b - Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.

c - Informar al Subproceso Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora

d - Se hace entrega de manual de elementos de protección personal para su conocimiento, donde en caso deterioro, Actualización o perdida informar al subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo para su reposición.

Decreto 1295 de 1994, artículo 91: Establece la obligatoriedad del uso de los Elementos de Protección Personal. El no uso de los mismos puede ser causal de despido.

Nombre y firma del trabajador:	JTHONATAN
Firma profesional SST:	

Scanned with CamScanner

Consorcio Tren Mallorquin	FORMATO DE INSPECCION DE BOTIQUIN	CODIGO : SG-SSTFM-8
		VERSION: 1
		VIGENCIA :26-05-22

FECHA DE LA INSPECCIÓN:	14-07-22
LUGAR DE LA INSPECCIÓN:	Oficina Principal.

*CONVENCIONES B: BUENO M: MALO F: FALTANTE

GENERALIDADES DEL BOTIQUIN	ESTADO			OBSERVACIONES
	B	M	F	
Ubicación (No sobre el piso, Proteccion ambiental)	✓			
Señalizacion y visibilidad	✓			
Acceso (facilida de puesta en uso - no candados, no obstaculos en el area para su acceso	✓			
Estado del empaque (Caja o maletin del botiquin)	✓			

LOS ELEMENTOS INSPECCIONADOS DEBEN ESTAR VIGENTES Y EN PERFECTAS CONDICIONES

DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO			FECHA DE VENCIMIENTO	OBSERVACIONES
		B	M	F		
ALCOHOL ANTISEPTICO						
GASA (paquete)	1	X			12-2026	
APOSITOS						
ALGODÓN (Limpieza de elementos botiquin)	2	X			05-2026	
APLICADORES						
TOALLAS HIGIENICAS						
ESPARADRAPO / MICROPORE	1	X			01-12-2026	
JUEGO DE VENDAS	3				28-06-2026	
CURITAS						
BAJA LENGUAS	1	X			09-2026	
SUERO ORAL						
SOLUCION SALINA	1	X			04-13-2023	
JERINGAS DE 5 ML	1	X			06-2026	
TIJERAS						
GOTAS PARA LA VISTA						
ISODINE ESPUMA						
ISODINE SOLUCION	1	X			08-2024	

RESULTADO DE LA INSPECCION

*LAS NOVEDADES ENCONTRADAS DEBERAN ESTAR SOLUCIONADAS ANTES DE LA PROXIMA INSPECCION

INSPECCION APROBADA SI [ ] NO [ ]

INSPECCIONADO POR

Scanned with CamScanner

Consorcio Tren Mallorquin	FORMATO DE INSPECCION DE BOTIQUIN	CODIGO : SG-SSTFM-8
		VERSION: 1
		VIGENCIA :26-05-22
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	26-07-22	
LUGAR DE LA INSPECCIÓN:		

*CONVENCIONES B: BUENO M: MALO F: FALTANTE

GENERALIDADES DEL BOTIQUIN	ESTADO			OBSERVACIONES
	B	M	F	
Ubicación (No sobre el piso, Proteccion ambiental)	V			
Señalizacion y visibilidad	V			
Acceso (facilida de puesta en uso - no candados, no obstaculos en el area para su acceso	V			
Estado del empaque (Caja o maletin del botiquin)	V			

LOS ELEMENTOS INSPECCIONADOS DEBEN ESTAR VIGENTES Y EN PERFECTAS CONDICIONES

DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO			FECHA DE VENCIMIENTO	OBSERVACIONES
		B	M	F		
ALCOHOL ANTISEPTICO						
GASA (paquete)	1	X			12-2026	
APOSITOS						
ALGODÓN (Limpieza de elementos botiquin)	2	X			05-2026	
APLICADORES						
TOALLAS HIGIENICAS						
ESPARADRAPO / MICROPORE	1	X			01-12-2026	
JUEGO DE VENDAS	3	X			28-06-2026	
CURITAS						
BAJA LENGUAS	1	X			09-2026	
SUERO ORAL						
SOLUCION SALINA	1	X			04-13-2023	
JERINGAS DE 5 ML	1	X			06-2026	
TIJERAS						
GOTAS PARA LA VISTA						
ISODINE ESPUMA						
ISODINE SOLUCION	1	X			08-2024	

RESULTADO DE LA INSPECCION

*LAS NOVEDADES ENCONTRADAS DEBERAN ESTAR SOLUCIONADAS ANTES DE LA PROXIMA INSPECCION

INSPECCION APROBADA SI [ ] NO [ ]

Milagros Ruiz M.

INSPECCIONADO POR

Scanned with CamScanner

	INSPECCION DE EXTINTOR		CODIGO ISO SST-FR-5.1 VERSION : 1 VIGENCIA 26-05-22
Nombre del responsable de la inspección:	Nelayr Mendz.	Cargo:	C. SST.
Sede:		Fecha de inspección:	

Convenciones: B: Bueno R: Regular M: Malo NC: No Cumbre NA: No Aplica

14-07-22.

No.	N° DE EXTINTOR	UBICACIÓN PISO	TIPO (Marque con una (X))			CAPACIDAD	FECHA PROXIMA RECARGA		CONDICIONES DEL EXTINTOR																					OBSERVACIONES
			SOLKAFLAN	MULTIPROPOSITO	AGUA		MES	AÑO	ACCESO	VISIBILIDAD	SEÑALIZACIÓN	PARED ALTURA (1.50 m)	PISO (Base)	LIMPIEZA	ROTULO	CILINDRO	MANOMETRO	PRESION	PIN DE SEGURIDAD	MANGUERA	BOQUILLA	CORNETA	PINTURA	MARCA DE TRANSPORTE	SELLO DE GARANTIA	LLAVE BYANNER	HACHA	PUERTA	OTROS	
.	1	✓		X		10	04	2023	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	NA	B	B	B	B	B	NA	NA	NA		
.	2	✓		X		10	01	2023	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	NA	B	B	B	B	B	NA	NA	NA		
.																														
.																														
.																														
.																														
.																														
.																														
.																														
.																														
.																														
.																														

Inspeccionado : Nelayr Mendz-
Cargo : Coordndr SST.

INSPECCION DE EXTINTOR

CODIGO: SG SST FT 8.8.1
VERSION: 1
VIGENCIA: 26.05.22

Nombre del responsable de la inspección:	Milagro Mendez Mendez.	Cargo:	C. SST.
Sede:		Fecha de Inspección:	26-07-22.

Convenciones: B: Bueno R: Regular M: Malo NC: No Contiene NA: No Aplica

No.	Nº DE EXTINTOR	UBICACIÓN PISO	TIPO (Marque con una (X))			CAPACIDAD	FECHA PROXIMA RECARGA		CONDICIONES DEL EXTINTOR																					OBSERVACIONES
			SOLKAFLAN	MULTIPROPOSITO	AGUA		MES	AÑO	ACCESO	VISIBILIDAD	SENALIZACIÓN	PARED ALTURA (1.50 m)	PISO (Base)	LIMPIEZA	ROTULO	CILINDRO	MANOMETRO	PRESION	PIN DE SEGURIDAD	MANGUERA	BOQUILLA	CORNETA	PINTURA	MANIJA DE TRANSPORTE	SELLO DE GARANTIA	LLAVE SPANNER	HACHA	PUERTA	OTROS	
.	1	✓		X		10	04	2023	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	NA	B	B	B	B	B	NA	NA	NA		
.	2	✓		X		10	04	2023	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	NA	B	B	B	B	B	NA	NA	NA		
.																															
.																															
.																															
.																															
.																															
.																															
.																															
.																															
.																															
.																															

Inspeccionado: Milagro Mendez M.
Cargo: Coordinador SST.

Scanned with CamScanner

Consorcio Tren Mallorquin	INPECCION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	CODIGO :SG-SSTFM-8.2
		VERSION 1
		VERSION : 26-05-22

FECHA DE LA INSPECCION: 5-07-22 PROYECTO: Concesion Tren Mallorquin

* Especifique estado B: Bueno M: Malo N/A:No Aplica

TRABAJADOR	CAMISA	PANTALON	BOTAS DE SEGURIDAD	CASCO DE SEGURIDAD	PROTECTOR AUDITIVO	GAFAS DE SEGURIDAD	PROTECTOR RESPIRATORIO	GUANTES	ARNES DE SEGURIDAD	PROTECTOR FACIAL		CONTRATISTA
Tamara Imbachi	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH.
Jhonatan Orozco	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH
Adel Jimenez	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH
Carlos Sandoval	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH
Catalina Arbeláez	B	B	B	B	N	NA	B	NA	NA	NA		CTH
Hidaguo Mendez	B	B	B	B	N	B	B	NA	NA	NA		CTH
Ever Amaya	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH
Carlos Casas O.	B	B	B	B	N	NA	B	NA	NA	NA		CTH
Sergio Candela	B	B	B	B	N	NA	B	NA	NA	NA		CTH
Jhoan Gutierrez	B	B	B	B	N	NA	B	NA	NA	NA		CTH
Yanis Martinez	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH
Alexis Rojas	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		
Edgar Vacca	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		

OBSERVACIONES:

INSPECCIONADO POR: Hidaguo Mendez M. FIRMA

RESPONSABLE DEL PROYECTO O AREA INSPECCIONADA: Hidaguo Mendez M. FIRMA

Scanned with CamScanner

Consorcio Tren Mallorquin	INPECCION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	CODIGO :SG-SSTFM-8.2
		VERSION 1
		VERSION : 26-05-22

FECHA DE LA INSPECCION: 12-07-22 PROYECTO: Consorcio Tren Mallorquín

*** Especifique estado B: Bueno M: Malo N/A:No Aplica**

TRABAJADOR	CAMISA	PANTALON	BOTAS DE SEGURIDAD	CASCO DE SEGURIDAD	PROTECTOR AUDITIVO	GAFAS DE SEGURIDAD	PROTECTOR RESPIRATORIO	GUANTES	ARNES DE SEGURIDAD	PROTECTOR FACIAL		CONTRATISTA
Ismael Tmbochi	B	B	B	B	N/A	B	D	B	N/A	N/A		CTH
Jhonatan Orozco	B	B	B	B	N/A	B	B	B	N/A	N/A		CTH
Adel Jiménez	B	B	B	B	N/A	B	B	B	N/A	N/A		CTH
Carlos Bandolal	B	B	B	B	N/A	B	B	B	N/A	N/A		CTH
Milagros Mendez	B	B	B	B	N/A	B	B	N/A	N/A	N/A		CTH
Efer Amaya	B	B	B	B	N/A	B	B	B	N/A	N/A		CTH
Carlos casa D	B	B	B	B	N/A	N/A	B	N/A	N/A	N/A		CTH
Sergio Candelo	B	B	B	B	N/A	N/A	B	N/A	N/A	N/A		CTH
Jhoan Gutierrez	B	B	B	B	N/A	N/A	B	B	N/A	N/A		CTH
Yani Hartley	B	B	B	B	N/A	B	B	B	N/A	N/A		CTH
Alexis Rojas	B	B	B	B	N/A	B	B	B	N/A	N/A		CTH
Edgar Vaca	B	B	B	B	N/A	B	B	B	N/A	N/A		CTH
Catalina A.	B	B	B	B	N/A	B	B	N/A	N/A	N/A		CTH

OBSERVACIONES:
Se evidencia falta de EPP

INSPECCIONADO POR: Milagros Mendez FIRMA

RESPONSABLE DEL PROYECTO O AREA INSPECCIONADA: Milagros FIRMA

Scanned with CamScanner

Consorcio Tren Mallorquin	INPECCION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	CODIGO :SG-SSTFM-8.2
		VERSION 1
		VERSION : 26-05-22

FECHA DE LA INSPECCION: 19-07-22 PROYECTO: Concorcio Tren Mallorquín

*** Especifique estado B: Bueno M: Malo N/A:No Aplica**

TRABAJADOR	CAMISA	PANTALON	BOTAS DE SEGURIDAD	CASCO DE SEGURIDAD	PROTECTOR AUDITIVO	GAFAS DE SEGURIDAD	PROTECTOR RESPIRATORIO	GUANTES	ARNES DE SEGURIDAD	PROTECTOR FACIAL		CONTRATISTA
Ismael Tmbachi'	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH
Jhonatan Orozco	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH
Adel Jiménez	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH
Carlos Sandoval	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH
Catalina Arzuaga	B	B	B	B	N	NA	B	NA	NA	NA		CTH
Hilagro Mendez	B	B	B	B	N	B	B	NA	NA	NA		CTH
Ever Amaya	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH
Carlos Laso D.	B	B	B	B	N	NA	B	NA	NA	NA		CTH
Sergio Candela	B	B	B	B	N	NA	B	NA	NA	NA		CTH
Jhoan Gutiérrez	B	B	B	B	N	NA	B	NA	NA	NA		CTH
Yanis Martínez	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH
Alexis Rojas	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH
Edgar Vaca	B	B	B	B	N	B	B	B	NA	NA		CTH

OBSERVACIONES:

INSPECCIONADO POR: Hilagro Mendez M

FIRMA

RESPONSABLE DEL PROYECTO O AREA INSPECCIONADA: Hilagro Mendez M

FIRMA

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT 890 102 016-1

FICHA TÉCNICA DE APROBACIÓNDE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

CÓDIGO: MM-SE-TS-F-052

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre de la empresa o persona natural solicitante	2. NIT o Cédula	3. Nombre del Representante Legal (cuando aplique)
CONSORCIO TREN MALLORQUIN	901518821-3	BENJAMIN FIGUEROA MOLINA

4. Dirección de correspondencia	5. Teléfono	6. Correo electrónico
CRA 16 93A 16 OF 301	300 6736999	ccasadiego.trenmallorquin@gmail.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO O EVENTO

7. Nombre u objeto	8. Descripción
PROYECTO TREN TURISTICO LAS FLORES	Construccion de Estacion las Flores y Puerto Mocho, las cuales estaran conectadas mediante la construccion de 2,5 Km de Linea ferrea, Ciclovia y sendero peatonal sobre el tajamar desde el barrio las flores hasta las playas de puerto mocho.

9. Localización/Concentración	10. Fecha inicio	11. Fecha de fin	12. Licencia/Convenio	13. No.Part.Evento	14. No.Asist.Evento
Tajamar bocas de ceniza (Calle 106)	29-nov-21	30-jun-22	CD-12-2020-2435		

15. Nombre del responsable	16. Cargo	17. Cédula	18. Teléfono	19. Correo electrónico
CARLOS CASADIEGO	DIRECTOR DE OBRA	1140817602	3006736999	ccasadiego.trenmallorquin@gmail.com

INFORMACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

20.Tramos de Vías a Cerrar o recorrido	21. Ancho	22. Calz.	23. Carr.	24. Cat.	25. Sent.	26. Rutas de Tpte. Pub.	27. HMD	28. Vol.Max
Tajamar (Calle 106 entre Estacion Triple A a Playas de Puerto Mocho)	11	1	2	4	Doble	NO EXISTEN	7:15 A 8:15	2460

29. Tipo de actividad	30. Tipo de cierre	31. Fecha y horario de cierres viales	32. Maquinaria, equipo y vehiculos
Obra con Rotura de Pavimento	Parcial	15 JULIO DEL 2022 AL 15 DE ENERO 2023, DE LUNES A SABADO DE 07:00 AM A 5:00 PM	RETRO / CARGADOR / COMPACTADOR

33. Manejo del tránsito vehicular	34. Rutas de desvíos
Para los cierres parciales se llevara a cabo en tramos de 500 ml, donde se cerrara parcialmente carril izquierdo y se habilitara paso sobre el carril derecho, por periodos N-S y S-N coordinados por dos auxiliar de trafico a la lado y lado, con toda la señalizacion requerida por el manual de señalizacion INVIAS 2015, para este tipo de cierres.	Para la FASE 1 solo se realizaran cierres parciales de la calle 106 sobre el tajamar, permitiendo el flujo de vehiculos de la zona. Para la FASE 2 del proyecto la cual iniciaria desde OCTUBRE DE 2022, la cual requiere cierres totales. Actualmente nos encontramos en el periodo de ejecucion de la FASE 1 contemplada entre los meses julio a Octubre del 2022.
35. Manejo del tránsito peatonal	**36. Manejo de escombros y basuras**
se dispondra de senderos peatonales señalizados con colombinas, cinta reflectiva u señales preventivas de obra, sobre el sector derecho sentido S-N, para garantizar la conexión de los peatones que transitan sobre el tajamar.	Los escombro y basuras generadas se dispondran en zona especialmente señalizada y designada para acopio provisional en el campamento ubicado en el predio de la estacion las flores y se cargara y dispondra posteriormente a los sitios autorizados para la disposicion y manejo de los mismos.

37. Señales tipicas	38. Cant.	39. Dispositivos tipicos	40. Cant.
SR-30 Velocidad máxima permitida 20 K/h	8	Delineadores tubulares	3066
SR-03 Siga de frente	2	Barreras plásticas (maletines)	61
SR-08 Prohibido girar a la derecha	2	Páneles de mensaje variable	6
SR-04 No pase	1	Auxiliares de tránsito	4
SPO-01 Hombres trabajando en la vía	8		
SPO-03 Señal de Auxiliar de Tránsito	5	**41. Otras señales y/o Dispositivos**	**42. Cant.**
SPO-05 Angostamiento a la derecha	2		
SPO-06 Angostamiento a la izquierda	2		
SIO-02 Inicio de obra	2		
SIO-03 Fin de obra	2		

43. Observaciones

Declaro que la información aquí presentada es cierta y autorizo a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla para efectuar la actualización en la base de datos y realizar notificaciones a través de mi correo electrónico de conformidad con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011. Asimismo, me comprometo a implementar el Plan de Manejo de Tránsito en las condiciones aprobadas por parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, a mantener en buen estado las señales y dispositivos de control de tránsito utilizados durante las actividades, a retirarlos una vez se terminen las actividades y a dejar en buenas condiciones, libre de basuras y obtáculos los tramos viales ocupados, previo a su apertura.

44. Solicitante o Responsable	45. Supervisor o Interventor del Proyecto (Cuando aplique)
Firma	Firma
Nombre CARLOS CASADIEGO	Nombre DIEGO MARTIN RESTREPO A
C.C. 1140817602 Mat. Prof. 8200199524	C.C. 98.486.577 Mat. Prof. 05202-28869

Este documento es un resumen del PMT aprobado por la SDTSV y no reemplaza al permiso de Cierre de Vías por Obras, permiso de cierre de vías por Eventos o permiso de Cargue y Descargue que expide la misma entidad, y en ningún caso autoriza la ejecución de obras de intervención del espacio público o realización de eventos. Una vez terminadas las actividades, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado el retiro de todas las señales y dispositivos de control de tránsito utilizados, así como los desechos generados por la actividad, trabajadores o asistentes. Las autoridades de tránsito y transporte acatarán lo dispuesto en el acto administrativo, verificarán y velarán por su estricto cumplimiento. Los originales de los documentos deben permanecer en el lugar de las actividades y, de ser requerido por un representante de la autoridad, el responsable debe presentar este documento, los planos de señalización y desvíos y el Permiso de Cierre de Vías por obras, Cierre de Vías por eventos o Permiso de Cargue y Descargue expedido por la SDTSV.

Espacio para aprobación de la SDTSV

Firma	Firma	Firma
Nombre Emil Velilla Diaz	Nombre Claudio Gomez Gamarra	Nombre Marlown Alcaraz
Proyectó cargo: Profesional Especializado	Revisó cargo: Asesor	Aprobó cargo: Profesional Especializado

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, le comunica que, usted está aceptando el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales de nuestra entidad, adoptada de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013. La cual se encuentra publicada en nuestra página web y puede consultar en el siguiente link:

Scanned with CamScanner

SM-CVO-20220725-18023

PERMISO CIERRE DE VÍAS POR OBRA

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito”, Capítulo VIII, Artículo 101: ”Normas para realizar trabajos en vía pública” y la Resolución No. 1050 de Mayo de 2014 – Ministerio de Transporte y conforme a la solicitud presentada por el Señor (a): **CONSORCIO TREN MALLORQUIN** ; se concede permiso especial de cierre de vía para ejecutar los trabajos descritos a continuación:

TIPO DE ACTIVIDAD	**Rotura de pavimento**
TIPO DE CIERRE	**Parcial**
VÍA A CERRAR	**CALLE 106 ENTRE ESTACION TRIPLE A A PLAYAS DE PUERTO MOCHO (TAJAMARES)**

CONDICIONES DE LAS OBRAS: Se considera viable el cierre vial descrito, sujeto a verificación en terreno. Para efectuar los cierres requiere de la implementación de señalización, según PMT aprobado, informar a los usuarios y a la comunidad de las vías afectadas. Garantizar el acceso a los residentes o comerciantes del sector. Adicionalmente es responsabilidad del solicitante tomar las precauciones del caso y suministrar los elementos de seguridad necesarios para efectuar la obra, dentro de los cuales se involucra la señalización, equipos y aislamiento de la zona de peatones y de los trabajadores de la obra.

ESTE PERMISO SÓLO AUTORIZA LOS CIERRES DE VÍAS, Y SEÑALIZACIÓN POR OBRAS. EN NINGÚN CASO AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. ESTE PERMISO DEBE IR ACOMPAÑADO POR EL FORMATO DE AUTORIZACIÓN DEL PMT POR OBRAS. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA REALIZAR ROTURA DE PAVIMENTO, DEBE CONTAR CON EL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y/O SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS.

Las autoridades de Tránsito y Transporte acatarán lo dispuesto en el Acto Administrativo, verificarán y velarán por su estricto cumplimiento.

Fecha de expedición:	25/07/2022
Fecha de inicio:	15/07/2022
Período de validez:	184 Día(s)
Fecha de vencimiento:	15/01/2023
Fechas:	N/A
Recibo de Caja No.:	EXENTO
Radicado:	EXT-QUILLA-22-120686
Horario:	24 HORAS
Observaciones:	N/A